



#### PRIMERA PROMOCIÓN Diplomado en Adquisiciones Públicas UNAH-ONCAE

### MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS EN OBRAS PÚBLICAS

Nombre de Autores Grupo No. 1 Ingrid Ordoñez López Paulette Aguilera Sánchez Luisa Fernanda Gómez Sanz Ramón Antonio Ramírez Karla Barahona Fonseca

### MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS EN OBRAS PÚBLICAS

#### **RESUMEN**

El presente trabajo tiene como objetivo el investigar en qué consisten los mecanismos alternos de resolución de conflictos, los más usados en los contratos de obras civiles en Honduras, y específicamente el funcionamiento del mecanismo de la Mesa de Resolución de Disputas, que se agregó recientemente a la Ley de Contratación del Estado, bajo el artículo 3A, además se investigó sobre la experiencia que se tuvo con la utilización de éste mecanismo en los contratos de la Cuenta del Desafio del Milenio-Honduras ahora INVEST-Honduras y los ahorros que se han obtenido por la utilización de éste mecanismo.

Palabras clave: Resolución de Disputas/Conflicto, Obra Pública, Contratante, Contratista.

#### **ABSTRACT**

The following project's objective is to research alternative mechanisms in conflict solving, find out which ones are mostly used in Honduran civil works, specifically focusing on the dispute resolution table mechanism, which has been recently included in the states procurement law, under article 3A. Our research also includes the experience undergone using this mechanism on contracts implemented on "Millennium Challenge Account-Honduras" now known as INVEST-Honduras. And what type of savings were obtained by the use of this mechanism.

**Keywords:** Dispute Boards/Conflict, Public Work, Contractor, Employer

#### I. INTRODUCCION

El Gobierno de Honduras, frecuentemente recibe demandas judiciales que se generan de la ejecución de obras públicas y que en el pasado la Ley de lo Contencioso Administrativo en su acápite, resolución de conflictos, únicamente permitía la resolución de estos mediante un litigio, que generalmente es largo y costoso tanto para el Contratante como para el Contratista.

El presente trabajo, describe algunas alternativas para resolución de conflictos y se centra en la descripción de la implementación de la Mesa de Resolución de Conflictos como buena práctica en los contratos de obra pública.

La información se obtuvo por medio de entrevistas a personal de instituciones como el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) e INVEST-H antes Cuenta del Desafío del Milenio Honduras y fue en esta última institución que brindaron las mejores prácticas que se han aplicado en la resolución de conflictos durante la ejecución de contratos de obras.

Como recomendación final es importante considerar la aplicación de los mecanismos de resolución de conflictos en cada contrato de obra pública, con la finalidad de anticiparse a cualquier controversia o conflicto que ocurra en la ejecución del contrato de obras públicas.

#### II. MARCO TEORICO

El conflicto/disputa define al conjunto de dos o más hipotéticas situaciones que son excluyentes: esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra, (Pérez, et al., 2012).

El origen histórico de la resolución de conflictos se remonta al origen mismo de la humanidad, por lo que su génesis es la de la vida en comunidad (Wikipedia, Resolución conflictos).

Existen fragmentos filosóficos presocráticos como los de Heráclito y Aristóteles donde se ha traducido que *el conflicto es el promotor del cambio y a su vez es consecuencia de este* (Torrecilla, et al., 2004) y simplemente se necesitan dos seres, ya que el conflicto se caracteriza por la dualidad adversario—adversario. En la actualidad se acepta que los conflictos son de naturaleza humana, ya que en la naturaleza no existen conflictos. Igualmente, un conflicto puede existir entre opciones de una misma persona (conflicto interno) y no necesariamente entre dos adversarios distintos (conflicto externo).

Tras la II Guerra Mundial, se dio un gran impulso al estudio del fenómeno antropológico, social, económico y político de la guerra, y se fueron modelando distintas teorías que tienen entre uno de sus capítulos la intervención de terceros. Estos dieron paso a la llamada mediación/ transformación /resolución de conflictos como la participación de una tercera persona que promueva la conciliación y el acuerdo autodeterminado por las partes en desavenencias.

#### 2.1. Enfoques para abordar los conflictos

A grandes rasgos existen tres enfoques para abordar los conflictos, (Groom, et al.):

- i. Enfoque jurídico-moral o normativo: trata de abordar el conflicto aplicando una serie de normas jurídicas o morales. Es útil cuando existe un consenso básico entre las partes sobre esas normas y lo que se discute es la aplicabilidad de estas en el caso concreto. Cuando la divergencia predomina sobre el consenso, el enfoque normativo necesita de la fuerza para mantener zanjado el conflicto.
- ii. La negociación o regateo coercitivo: el conflicto se considera omnipresente, ya que se presupone que se debe a una tendencia a dominar, inherente al individuo en sociedad, o imputable al menos a la escasez material. Las relaciones sociales son una pugna entre dominantes y dominados, por lo que el conflicto solo puede zanjarse o arreglarse, pero no resolverse.
- iii. Resolución de conflictos: se entiende una situación en que las partes establecen unas relaciones, sin temor, que resultan aceptables para todos según sus preferencias

individuales. Además estas relaciones deben reflejar un perfecto conocimiento para que se elimine el riesgo que la violencia estructural causa. Cuando un conflicto queda resuelto la situación se mantiene, ya que las partes están satisfechas, es decir el conflicto está resuelto.

La resolución de problemas se ha definido como un enfoque no jerárquico, no directivo y que no hace juicios, que da lugar a un proceso de participación en el que todas las partes en un litigio determinan juntas en qué consiste este, con ayuda de técnicas de apoyo, y llegan a su resolución, de modo que todas ellas se encuentren en una situación en la que puedan aprovechar al máximo la totalidad de sus valores.

La finalidad de la resolución de conflictos es llegar a una solución válida de un conflicto sin pasar por la coerción.

#### 2.2. Definiciones de palabras claves

<u>Contrataciones Públicas</u>: Una contratación pública es el procedimiento encaminado a que el Estado adquiera los bienes o los servicios que necesita para cumplir su misión o encomiende la construcción de obras necesarias para el desarrollo del mismo (honducompras, Manual Contrataciones).

Contratos de Obra Pública: Se definen como aquellos que implican la "construcción, reforma, reparación, conservación, mantenimiento ampliación o demolición de bienes inmuebles así como la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o subsuelo (ONCAE, LCE Art. 64). Entre los más importantes contratos de obra pública podemos citar: la construcción de presas, acueductos, puentes, edificios, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas de transmisión eléctrica y demás obras de infraestructura, así como dragados, sondeos, correcciones de impacto ambiental, inyecciones y perforaciones del subsuelo u otros análogos (ONCAE, RLCE Art. 7, inciso "j").

Mesas de Resolución de Disputas: El propósito de ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias y emitir recomendaciones o resoluciones, en los contratos que suscriba el Estado, deben crearse mesas de resolución de disputas e incorporarse a los contratos haciendo usos de las cláusulas tipo y el reglamento de la cámara de comercio internacional (CCI) relativo a las misma, también podrá utilizarse, contratos modelos creados por la federación internacional de ingenieros consultores (FIDIC). (honducompras, LCE, Art. 3-A.)

Contratante: Es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras.

<u>Contratista</u>: Es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante, (honducompras, Documento Estándar para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional)

#### 2.3. Las controversias en las contrataciones en obras públicas

Una controversia sucede cuando existen puntos de vista divergentes sobre el mismo asunto.

También se entenderá por controversia, como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor de Obras, como resultado de la ejecución de las obras.

#### 2.3.1. Procedimientos para la solución de controversias

En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

#### 2.3.2. Recursos contra la resolución del Contratante

Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que el Contrato firmado entre las partes, establezca la posibilidad de acudir al Arbitraje (honducompras, Documento Estándar para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional)

En un conflicto generalmente nadie gana, simplemente se dirime que parte pierde menos.

#### 2.4 Proceso natural de evolución de los conflictos

- 1. Los problemas son parte del proceso de un proyecto y suelen resolverse generalmente con la gestión diaria de las partes (Contratista Contratante).
- 2. Los desacuerdos surgen cuando los participantes en el proyecto no pueden resolver el problema sin una negociación importante.
- 3. Las disputas / conflicto surgen cuando los participantes en el proyecto son incapaces de resolver el desacuerdo en un tiempo razonable y comienzan cuando no se puede resolver a nivel de las partes e intervienen asesores externos de ambas.
- 4. Los litigios suceden cuando la resolución final es buscada por medio de una resolución, aceptada por ambas partes, por medio de la corte u otra forma legal.

#### 2.4.1. Mecanismos de resolución de controversias y conflictos/disputas

Existen muchas alternativas para la resolución de un conflicto. La decisión sobre el tipo de mecanismo de resolución que se utilice dependerá de una variedad de factores que incluyen:

- La naturaleza de la disputa/conflicto;
- La relación entre las partes;
- La sensibilidad de los problemas pertinentes;
- El resultado probable; y
- El costo del litigio.

Existen diferentes alternativas de resolución, entre estas:

- 2.4.1.1 Negociación
- 2.4.1.2 Mediación
- 2.4.1.3 Mesa de Resolución de Disputas/Conflictos

2.4.1.5 Litigación

#### 2.4.1.1. Negociación

En la negociación, la participación es voluntaria y no hay ninguna tercera parte, ésta alternativa ofrece la mejor opción y oportunidad de lograr una resolución pacífica en un conflicto.

Cuando se manejan adecuadamente, los conflictos pueden profundizar las relaciones y fortalecer a la comunidad local, regional o global.

#### Reglas básicas de la negociación

Es importante que durante las negociaciones se tomen en cuenta las siguientes reglas básicas:

- Jugar limpio: Se deben aplicar las reglas y los principios de igualdad, justicia y honestidad. Si una de las partes insiste en cambiar las reglas, la otra parte eventualmente se quejará y abandonará la negociación.
- Escuchar atentamente y de forma pro-activa: Se debe comprender las ideas e intenciones de las partes.
- Respetarse mutuamente: El respeto es la clave para mantener el diálogo. Las partes no se deben insultar, mentir o empezar a culparse.
- Encontrar un terreno común: Las partes se deben concentrar en las similitudes y en los intereses comunes.
- Debe haber claridad acerca del objetivo: Cuando una de las partes no es clara sobre su objetivo, es dificil llegar a un acuerdo. Cada parte debe ser receptiva, escuchar otras alternativas y estar preparada a explorar esas alternativas para poder encontrar una solución exitosa.
- Hay que concentrarse en los hechos: Se deben separar los hechos de la ficción y de las emociones. Debe definirse el grupo de realidades básicas que son relevantes en el conflicto.
- Utilizar la razón: Las disputas se resuelven pidiendo que se aclare el significado de las cosas; sencillamente se debe hacer lo que es razonable según un observador objetivo.
- Resistir a la tentación de utilizar la fuerza: Cuando hay diferencias de poder, el más fuerte puede querer resolver las diferencias utilizando la fuerza o las amenazas. Las partes deben cuidarse de obtener una victoria injusta por fuerza superior, porque siempre hay efectos secundarios negativos.
- Aceptar y tolerar las diferencias: Es normal que las personas tengan convicciones muy profundas sobre sus propias creencias y valores, pero eso no le da el derecho de atacar a los que tienen otras creencias, no importa cuán ofensivas puedan ser sus opiniones.
- Perdón mutuo: Ambas partes deben dejar atrás agravios o problemas anteriores y perdonarse mutuamente para poder reparar su relación.
- Hay que estar preparado para hacer concesiones: Tiene que haber algún tipo de "dando y dando" para ambas partes. Es posible que una parte haga concesiones sin violentar el marco regulatorio aplicable.

#### 2.4.1.2. Mediación

En la mediación, hay una tercera parte, un mediador, que no impone una resolución sobre las partes. Es un proceso confidencial para resolver problemas, en el que el mediador ayuda a las partes a llegar a un acuerdo negociado sobre sus diferencias.

La mediación sirve para satisfacer las necesidades de dos partes en conflicto, mientras preserva o fortalece sus futuras relaciones, un mediador se sienta con las partes y guía la discusión, es un tercero neutral, sin autoridad independiente o habilidad para imponer un convenio.

Su papel no es tomar la decisión final, sino guiar a las partes para que adopten una solución acordada mutuamente.

La mediación funciona mejor cuando las partes desean retener el control del resultado del proceso de resolución.

#### 2.4.1.3. Mesa de resolución de disputas (MRD)

Es una instancia de resolución de conflictos, formada por una persona o por tres personas así designadas en el Contrato, convenientemente cualificadas denominada ("los miembros").

Las Partes deberán nombrar conjuntamente una MRD en la fecha establecida en el contrato. Si el número no está determinado y las Partes no acuerdan otra cosa, la MRD estará formada por tres personas, en éste caso, cada Parte deberá nombrar a uno de los miembros para su aprobación por la otra Parte.

Las Partes deberán consultar a ambos miembros y deberán llegar a un acuerdo respecto del tercero, que actuará como presidente.

Sin embargo, si en el Contrato se incluye una lista de miembros potenciales, los miembros deberán ser seleccionados entre los que figuren en dicha lista, descartando los que no puedan o no quieran aceptar la adscripción a la MRD.

El acuerdo entre las Partes con el único miembro ("Contratante"), o con cada uno de los tres miembros, deberá incorporar condiciones generales del acuerdo de resolución de conflictos.

Las condiciones de remuneración del único miembro, o de cada uno de los tres miembros, incluyendo la remuneración de cualquier experto a quien la MRD consulte, deberán ser determinadas de mutuo acuerdo entre las Partes al acordar las condiciones del nombramiento. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de esta remuneración.

Si en cualquier momento las Partes así lo acuerdan, podrán someter un asunto conjuntamente a la MRD para que ésta dé su opinión, ninguna de las Partes consultará a la MRD sobre un asunto sin el acuerdo de la otra Parte.

Si existiere falta de acuerdo en el nombramiento de la MRD, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las Partes no consiguen alcanzar un acuerdo en el nombramiento del único miembro de la MRD.
- b) Cualquiera de las Partes no consigue nombrar a un miembro de una MRD formada por tres personas.
- c) Las Partes no alcanzan un acuerdo con respecto al nombramiento del tercer miembro (para actuar como presidente) de la MRD.

La entidad o persona designada en el contrato como encargada de hacer el nombramiento deberá nombrar a este miembro de la MRD. Este nombramiento será definitivo e inapelable.

Cada parte deberá ser responsable de pagar la mitad de la remuneración de la entidad o persona responsable del nombramiento.

Si surgiera un conflicto (independientemente de su naturaleza) entre las Partes con relación a, o como resultado del Contrato o de la ejecución de las Obras, incluyendo cualquier conflicto relacionado con un certificado, determinación, instrucción, opinión o valoración, cualquier Parte podrá someter por escrito el conflicto a la MRD para su decisión, enviando copias a la otra Parte. En el caso de una MRD formada por tres personas, se considerará que la mesa ha recibido dicha comunicación en la fecha en la que lo ha recibido su presidente.

Se considerará que la MRD no actúa como árbitro (s) y se desarrolla desde la perspectiva de ganar/ganar, además se basa en cambiar el conflicto de un ataque adversarial y defensivo a la cooperación.

La MRD emitirá su decisión, que deberá ser razonada, basada en derecho y a la luz de la información compartida, en el plazo señalado en el contrato.

La decisión deberá ser vinculante para ambas Partes, que deberán ponerla en ejecución de inmediato, salvo y hasta que sea revisada mediante acuerdo amistoso o laudo arbitral, salvo que el Contrato haya sido ya abandonado, denunciado o resuelto, el Contratista deberá continuar con las Obras de acuerdo con el Contrato.

Si una de las Partes no está satisfecha con la decisión de la MRD, podrá, dentro del plazo señalado en el contrato a partir de la recepción de la decisión, notificar a la otra Parte su disconformidad.

#### **2.4.1.4.** Arbitraje

Es un mecanismo de solución de controversias, fuera de las partes, en el ámbito extrajudicial, en el arbitraje hay un tercero, como un juez privado, llamado árbitro, que impone una resolución, puede ser una persona o un tribunal arbitral formado por varias personas, generalmente tres.

Este mecanismo difiere significativamente de la mediación ya que el árbitro es una parte neutral y ante él, cada parte defiende su caso en la disputa, en vez de trabajar juntos para llegar a una solución, como en el caso de la mediación.

El árbitro entonces presenta una decisión final obligatoria con respecto a la solución de la disputa (a menos que las partes hayan decidido lo contrario con anterioridad).

La resolución de controversias mediante arbitraje requiere que las partes contractuales se pongan de acuerdo sobre varios temas, uno de esos temas es decidir respecto a cuál debe ser el fundamento que debe utilizar el tribunal arbitral para resolver la controversia.

La primera alternativa es que el arbitraje sea resuelto "en derecho", esto significa que el tribunal arbitral se fundamentará en las leyes y reglamentos que aplican al contrato y en el propio contrato.

En contraposición, las partes pueden acordar que la disputa se resuelva "en equidad"; en este tipo de arbitraje, el tribunal arbitral no aplica ni el contrato, ni leyes, ni reglamentos para resolver la disputa, sino su entendimiento de lo que es justo y equitativo.

En los procesos de contratación pública, es recomendable que las partes acuerden en el contrato, que en caso de ser necesario, las disputas se resolverán "en derecho" por ajustarse más al principio de transparencia, pilar fundamental en las compras de Gobierno.

Si el tribunal arbitral está constituido por tres personas, cada Parte deberá nombrar a uno de los árbitros para su aprobación por la otra Parte.

Los árbitros nombrados deberán llegar a un acuerdo respecto del nombramiento del tercero, que actuará como presidente del tribunal.

#### 2.4.1.5. Litigación

La litigación es la resolución de una disputa judicial ante los tribunales del Estado. El litigio es un conflicto de intereses calificado y elevado a una autoridad jurisdiccional por un sujeto de derecho conuna intención o pretensión contra otro que manifiesta una resistencia o que se opone al planteamiento del primero, suele ser sinónimo de juicio, es decir, el acto en el que las partes se encuentran debatiendo sus posiciones.

Por ello, no debe confundirse con proceso judicial, lo cual es una serie de actividades jurídicas de carácter formal, encaminadas a resolver un litigio, el llevar un caso a un tribunal no es la mejor opción por las siguientes razones:

- Incrementa las asperezas;
- Convierte el conflicto en una situación en la que el resultado final es uno el que gana o pierde;
- Implica un gasto significativo de recursos;
- Los tiempos de resolución se vuelven descontroladamente largos.

En la litigación, los representantes de las Partes deben conocer a profundidad la posición de sus representados, para defender su posición jurídica de la forma más adecuada a sus intereses.

Por lo anterior, es importante que las Partes cuenten con documentación de respaldo, como pruebas materiales de sus actuaciones durante la ejecución del contrato. El alcance de la litigación incluye la emisión de informes y opiniones legales sobre cuestiones potencialmente litigiosas, así como la realización de análisis preventivos para identificar y evitar posibles riesgos jurídicos. Las Partes deben diseñar y ejecutar las estrategias precontenciosas y contenciosas más acordes con la defensa de sus intereses.

Contra la resolución de la disputa por la vía administrativa o extrajudicial, quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que el contrato establezca la posibilidad de acudir al Arbitraje.

Agotada que fuere la vía administrativa, el contratista podrá:

- Recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o
- Recurrir a un arreglo extrajudicial por medio de una mesa de resolución de disputas,
- Recurrir a un arreglo arbitral.

La Ley de Contratación del Estado, establece lo siguiente respecto a la litigación en sus artículos 1 hace referencia a que los contratos celebrados con el Estado se rigen por la LCE y el artículo 3 establece que: *el régimen jurídico de las contrataciones es la Ley de Derecho Administrativo*.

#### Requisitos para arbitraje y litigación

Los procedimientos claros y justos y las judicaturas independientes proveen una seguridad institucional porque garantizan la rendición de cuentas, ayudando así a que el ambiente contractual sea predecible y fiable.

Estas instituciones ayudan a establecer y mantener un alto nivel de confianza y cooperación entre el sector público y el sector privado. La certeza incrementa para ambas partes cuando existen procedimientos claros para la resolución de disputas mediante el arbitraje o mediante tribunales independientes, igualmente la calidad de estas instituciones es crítica para afirmar el compromiso del gobierno en restringir el poder discrecional de los reguladores.

Las judicaturas independientes proveen un soporte fundamental para el sistema legal y reglamentario de un país. Un poder judicial independiente con antecedentes de ser justo aporta credibilidad y transparencia al marco legal y, por consiguiente, tranquiliza a los inversionistas.

#### Estrategias para lidiar con los conflictos

Ya que los conflictos siempre surgirán, es importante conocer las diferentes estrategias para lidiar con ellos. Es importante evaluar el tipo de conflicto y seleccionar la estrategia más conveniente, usualmente se aplican cinco enfoques diferentes:

- Evasión: "puede que no valga la pena preocuparse por ello";

- Complacencia: "puede que tengas razón sobre este asunto. Hazlo como tú piensas que debe ser";
- Confrontación: "voy a ganar este punto e impondré mi punto de vista";
- Colaboración: "combinemos nuestras habilidades y conocimientos para encontrar la mejor solución"; y
- Compromiso: "encontrémonos a medio camino y cada uno obtendrá parte de lo se desea".

#### III. METODOLOGÍA

Para la realización de la investigación, se buscó información general sobre los mecanismos de resolución de conflictos, con el tutor asignado, en internet, en instituciones como el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT); además se realizaron entrevistas alla Asesor de Licitaciones Contrataciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), al Director Ejecutivo y al Administrador de Contratos de INVEST-H antes Cuenta del Desafío del Milenio Honduras, esta última por su amplia experiencia en la aplicación de la Mesa de Resolución de Conflictos.

#### IV. ANÁLISIS DE DATOS

En Honduras, los contratos se rigen por el principio de equidad; deben ser justos guardando los derechos de ambas partes.

En el año 1982 fueron creados los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y en el año 1987 mediante Decreto No. 189-87 fue creada la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el Capítulo Cuarto, Procedimientos Especiales, Sección Tercera, establece el procedimiento en materia de Licitaciones y Concursos, Artículos 114 al 119 (CEDII, 1987). Por tanto, los conflictos en materia de licitaciones o concurso entre los particulares y el estado de Honduras son resueltos en dichos juzgados bajo la ley indicada. Después mediante Decreto Legislativo No. 161-2000 (CCIT, 2000) se creó la ley de conciliación y arbitraje para promover los mecanismos alternos de resolución de conflictos, alternativo a lo contencioso administrativo, que son la conciliación y arbitraje, vigentes hoy en día.

La ley indica que para resolver conflictos donde ninguna de las partes se pongan de acuerdo, una de las partes puede recurrir a los Juzgados de lo Contencioso administrativo a interponer una demanda, la que debe cumplir los requisitos y seguir un procedimiento legal, en caso de no resolverse esta demanda puede ir a los Juzgados y en última instancia hasta la Corte Suprema de Justica la que puede demorarse en tiempo hasta obtener una resolución judicial favorable o desfavorable para el Estado de Honduras.

El 01 de junio de 2001 mediante Decreto No. 74-2001 fue creada la Ley de Contratación del Estado (honducompras, LCE) y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002 el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (honducompras, RLCE). La LCE, en el cuarto considerando, establece: Que es de interés público disponer de un instrumento jurídico que regule la contratación para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y

servicios por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

La LCE, en el Artículo 3.-Régimen Jurídico, establece: El régimen jurídico de las contrataciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley es de Derecho Administrativo, siendo competente para conocer de las controversias que resulten de los mismos la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la conciliación, la mediación, el arbitraje o los paneles de expertos según lo determine la ley.

En cuanto a los contratos a que se refiere el artículo anterior, son competentes para conocer de las controversias que resulten de su ejecución los Tribunales de lo Civil. Sin embargo, agotada que fuere la vía administrativa, las controversias que generen los actos administrativos que se dicten relación con la preparación y adjudicación de estos contratos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, según lo determine la ley.

Para cogerse a cualesquiera de los mecanismos judiciales o extrajudiciales de resolución de controversias mencionados en el presente artículo, el particular interesado debe rendir una caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor reclamado.

Es importante acotar que la caución del 20% del valor reclamado, a que hace referencia el artículo anterior, si bien es cierto reduce la cantidad de reclamos al Estado de Honduras, también es cierto que coarta el derecho de un Contratista a realizar un reclamo.

Conociendo algunos casos emblemáticos como ser la demanda interpuesta por la empresa DRC Companies Inc., contra el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por 50 millones que dejaría en banca rota a ésta institución, y otros casos más, ha obligado al Estado de Honduras, incorporar mecanismos de resolución de conflictos en los contratos de obras.

En el año 2007 la República de Honduras suscribió el Convenio de Donación con la Corporación del Desafío del Milenio (MCC) de los Estados Unidos de América que fue ejecutado por Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras (MCA-Honduras) ahora INVEST-Honduras en los cuales parte de estos fondos fueron destinados para la construcción de obras de mejoramiento de la carretera CA-5 Norte; y que para la ejecución de estos contratos se utilizaron los procedimientos de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), implementando con ello la mesa de resolución de conflictos (DAB – Dispute Adjudication Board sus siglas en ingles).

A raíz de la buena práctica en la aplicación de la Mesa de Resolución de Conflictos en los contratos de obras del MCA-H, el Gobierno de Honduras se interesó de que este mecanismo estuviera incluido dentro de la Ley de Contratación del Estado, por tanto mediante Decreto 266-2013 de fecha 16/11/2013 se adicionaron los artículos 3-A y 3-B que establecen:

ARTÍCULO 3-A. Mesas De Resolución De Disputas. En los contratos que suscriba el Estado superiores del monto establecido en el reglamento de esta Ley, debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de la misma ayudar a

las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas de resolución de disputas deben incorporarse a los contratos haciendo uso de las clausulas tipo y el reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) relativo a las mismas. También pueden utilizarse contratos modelos creados por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC). Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

**ARTÍCULO 3-B.** Clausula Penal. Los contratos que suscriban la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes.

#### 4.1. Mesa de Resolución de Conflictos Aplicados en INVEST- Honduras antes MCA-Honduras

La implementación de la Mesa de Resolución de Conflictos (DAB, por sus siglas en inglés) en los contratos de obra en MCA-Honduras/INVEST-Honduras ha obtenido resultados positivos ya que los conflictos se resuelven durante la ejecución del contrato y es aceptado por ambas partes y se evita ir a un arbitraje o litigio.

Los DAB están constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los DAB (el "Reglamento") ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los DAB no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el "Centro") puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones

En la práctica MCA-Honduras/INVEST-Honduras, adjunta a los documentos de licitación de obras, un Apéndice con el Procedimiento de Resolución de Conflictos (Véase Anexo 1), en el que se establece el ámbito de aplicación del reglamento, facultades, designación de los miembros del DAB, reuniones y visitas, notificaciones o comunicaciones escritas, plazos para emitir determinación, honorarios mensuales, honorarios diarios, costos desplazamiento y otros gastos, impuestos, modalidad de pago y modelo de contrato.

La forma de acompañamiento del DAB en un contrato puede ser desde el inicio, o cuando surjan conflictos o bien al final del contrato. El DAB hace visitas esporádicas, recibe informes de estados y posibles dificultades, programa las visitas y se le paga un monto mensual y, por cada visita, se le paga un monto adicional acordado con el DAB más los gastos que este incurra en la visita.

Los honorarios, visitas y gastos del DAB se pagan 50% por el Contratante y 50% por el Contratista y ambas partes seleccionan el DAB de acuerdo a un listado emitido por la CCI y firman un contrato entre el DAB, Contratante y Contratista.

Los mecanismos alternos de resolución de conflictos no siempre son definitivos, en caso que un contratista no esté conforme con la determinación del DAB existe el mecanismo del arbitraje el que queda establecido en los contratos, sin embargo si ya existe una resolución emitida por el DAB lo más probable es que el arbitraje avale la decisión emitida.

#### 4.2. Modelo de Contratos de Obra para Instituciones del Estado de Honduras

En la LCE en el Artículo 30 se establece: "Oficina Normativa. Créase la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

.... El Comité Consultivo evaluará las normas, procedimientos y modelos de documentos de contratación que prepare la Oficina Normativa, previo a su aprobación y puesta en ejecución. El funcionamiento de este Comité, se definirá por el Reglamento que se emita".

De conformidad a este mandato, se revisó el documento estándar para la contratación de obras por licitación pública nacional (ONCAE, octubre 2016), publicado en la página de honducompras, en el modelo de contrato, clausula 26. Recursos contra la resolución del Contratante y en la sub clausula 26.1 se indica: "Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las Condiciones Especiales de Contratos (CEC) establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje".

En las CEC sub cláusula 26.1, del modelo de contrato, se establece lo siguiente:

- Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.
- Contra la resolución del Contratante procederá Arbitraje en Derecho.

  Los procedimientos de arbitraje serán: [nombre de la Institución]:

  [Indique una institución arbitral nacional] Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional y en el Reglamento de Arbitraje de la institución mencionada.]

  El lugar de arbitraje será: [indique la ciudad y el país]

El arbitraje no podrá tener por objeto las decisiones de imponer multas ni las rescisiones de contrato por incumplimiento del contratista.

Sin embargo, en contratos recientes de obra, bajo el financiamiento nacional de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), está incluyendo la MRD, tal como se verificó en el siguiente proceso publicado en honducompras, documento de licitación "Construcción de Graderías en Campo de Futbol... en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca", en el modelo de contrato, clausula Vigésima Sexta se indica lo siguiente: "Mesas de Resolución de Disputas: Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, según lo determine la Ley. El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes" (Véase Anexo 2).

Como se observa en la cláusula anterior la cual se titula Mesa de Resolución de Disputas, en su descripción, establece como opción "la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo", lo cual no es consecuente con lo indicado en la LCE artículo 3A.

En el caso de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), en consulta con el Asesor Principal en Adquisiciones y Contrataciones, indicó que utilizan la conciliación amigable y con esto se evita llegar a los tribunales de justicia; con respecto a la implementación de la MRD, consideran que no cuentan con los recursos financieros para su implementación.

En los documentos de licitación de obras de la AMDC, se verificó en el siguiente proceso publicado en honducompras, "Remodelación de Escuela República de Guatemala en Aldea El Naranjal" el tema de resolución de controversias/conflictos, en el modelo de contrato, condiciones generales, incluye lo siguiente respecto a la resolución de controversias/conflictos (Véase Anexo 2):

#### 24. Controversias

24.1 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

#### 25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

#### 26. Recursos contra la resolución del Contratante

26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

#### 4.3. Centros de Arbitraje

En el caso que se defina un centro de arbitraje se deberá considerar los costos por el derecho de uso, este monto se define de acuerdo a la cuantía del contrato, además se deberá sumar los honorarios de los árbitros, lo cual hace un procedimiento costoso para el estado de Honduras.

La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) cobra el derecho de uso de este centro, sin embargo actualmente este centro no goza de la legitimidad de

independencia ya que la cámara está integrada por asociaciones de empresarios y velan por su interés y no la del Estado de Honduras, no obteniendo buen suceso en los resultados de los casos de arbitraje.

Actualmente están en funcionamiento dos "Centros de Conciliación, Medición y Arbitraje", el de la CCIT y el de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes (CCIC); y hace dos semanas solo funcionaban para arbitrajes privados pero no para arbitrajes donde una de las partes fuese el Estado, ya que la Procuraduría General de la República (PGR), no los reconocía como instancias válidas por estar aún en proceso de publicación y discusión los reglamentos internos de cada centro.

Recientemente, el Centro de Conciliación, Medición y Arbitraje de la CCIT concluyó con el proceso de publicación del reglamento y la PGR emitió un comunicado en donde manifiesta que a partir del lunes 8 de mayo de 2017 será reconocido como instancia válida; a partir de ese momento queda habilitado para resolver disputas por arbitraje en contrataciones administrativas en Honduras, reconocidas por el Estado.

#### 4.4. Centros de Arbitraje Internacionales

En relación con el arbitraje internacional en Latinoamérica, la revista del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), destaca la amplia experiencia del Perú, en temas de resolución de conflictos/disputas (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Revista Institucional Al Día, edición 3/2014).

En el artículo "El Arbitraje y la Contratación Pública" establece que el proceso de Arbitraje y la Contratación Pública que se realiza en el Perú; es de tipo especial de arbitraje nacional al que, por decisión legislativa adoptada hace ya más de dieciséis años, deben someterse las controversias que surgen en la etapa de ejecución de todos los contratos bajo el marco de la Ley de Contrataciones y la Organización Supervisora de las Contrataciones del Estado (OSCE) del Perú.

En su momento, el legislador peruano contó tanto en el Arbitraje como mecanismo eficiente de solución de controversias que decidió incluir obligatoriamente en todos los contratos realizados al amparo de la referida ley, una cláusula que contemplara a la conciliación y/o al arbitraje como los mecanismos a utilizar en caso surgiera alguna controversia durante su ejecución, incluidas las controversias relativas a la validez misma del contrato. Desde entonces, el Perú ha experimentado un explosivo desarrollo en materia arbitral, sin precedentes en la región, que los ha convertido en una de las plazas arbitrales más importantes a nivel mundial, como lo reconocen importantes académicos en la materia.

La implementación del Arbitraje obligatorio en materia de Contrataciones del Estado ha sido, sin duda alguna, uno de los detonantes de esa explosión, pues ha generado para el arbitraje un mercado "cautivo" constituido por las controversias que anualmente se generan en más de 100,000 transacciones a través de las cuales el Estado contrata la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la consultoría y ejecución de obras, bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Por otra parte de todos quienes están de alguna u otra forma comprometidos con la correcta implementación y desarrollo: legisladores, funcionarios públicos, árbitros, procuradores del Estado, etc. Cada nuevo valor sobre el que se discute al interior de los procesos arbitrales, probablemente no pertenezca a ninguno de los actores que participan en dichos procesos. El dinero que está en juego ahí es el que, a través de sus impuestos, pagan los ciudadanos, incluso los más pobres, sacrificando la satisfacción de otras necesidades a fin de contribuir directamente con los objetivos y el desarrollo del país. Comprender ese aspecto y todo lo que ello implica resulta crucial para tomar consciencia de la necesidad que este sistema funcione de forma absolutamente transparente y garantice, tanto para empresarios como para el Estado, soluciones técnicas ajustadas a derecho y en breve plazo. Esa fue la razón por la que en su momento se decidió derivar estas controversias hacia el arbitraje y ese objetivo no debe perderse de vista.

#### V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación se detalla en cifras y porcentajes los reclamos que hubieron en la construcción de la carretera CA-5 ejecutado por Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras ahora INVEST-Honduras y lo que representó el DAB:

Tabla No. 1

CARTERA MCC/BCIE  RESUMEN - RECLAMOS CA-5 NORTE											
Proyecto	Monto Final Contrato	Monto Total Reclamado en diferentes Reclamos (USD)	% del Contrato reclamado	Monto Aprobado por el DAB en USD	% Reconocido por DAB	Monto Total Pagado al DAB a lo largo de la vida del Contrato	Pagado al DAB por MCAH (50%)(a)	% Costo DAB del monto reclamado	% Costo DAB del monto final del Contrato		
CA-5 Sección 1 (b)	72,675,238.80	10,917,409.56	15.0%	5,074,188.41	46.5%	99,185.65	47,892.02	0.91%	0.14%		
CA-5 Sección 2	58,230,714.23	6,790,505.05	11.7%	2,916,248.64	42.9%	74,189.85	37,094.93	1.09%	0.13%		
CA- 5 Sección 3	16,071,697.11	216,388.48	1.3%	-	0.0%	9,000.00	4,500.00	4.16%	0.06%		
CA-5 Sección 4	26,575,568.41	2,105,608.32	7.9%	1,183,044.03	56.2%	27,000.00	13,500.00	1.28%	0.10%		
Intercambio Milenio	22,067,071.18		0.0%	-	0.0%	44,513.64	22,256.82	N/A	0.20%		
Totales	195,620,289.73	20,029,911.41	10.2%	9,173,481.08	45.8%	253,889.14	102,986.95	1.27%	0.13%		

NOTAS:

<sup>(</sup>a) El monto total de honorarios del DAB, el Contratante paga el 50% y el Contratista el restante 50%.

<sup>(</sup>b) En la presentación al DAB del Reclamo No. 2 de la Sección 1, el Contratista no presentó un valor ya que el reclamo consistía en la modificación de los índices de la fórmula polinómica. El valor que se estimaba era de USD 6.000.000.00

<sup>(</sup>c) En las Secciones 3 y 4 se contrató el DAB especificamente para la resolución de los reclamos, en la Secciones 1 y 2 el DAB acompaño la ejecución a lo largo de la vida del Contrato de obras.

Tabla No. 2

Proyectos Financiamiento BID se Incorporó Mecanismo DAB al Final del Contrato para Resolver Disputas, Resumen-Reclamos CA-5 Norte 30/04/2015:

Proyecto	Monto Final Contrato	Monto Total Reclamado en diferentes Reclamos (USD)	% del	por Resolución o	% Reconocido por Resolución o por DAB	DAB a lo largo de la	Pagado al DAB por MCAH (50%)	% Costo DAB del monto reclamado	% Costo DAB del monto final del Contrato
CA-5N Sección I	29033,668.63	5189,776.34	17.88%	4057,897.80	78.19%	0.00	0.00	0.00	0.00
CA-5N Sección II	30384,967.54	9484,263.40	31.21%	5197,213.87	54.80%	0.00	0.00	0.00	0.00
CA-5N Sección III	24581,592.75	24042,822.79	97.81%	9961,777.21	41.43%	103,727.68	51,863.84	0.43%	0.42%
CA-5N Sección IV	36786,729.34	22627,615.16	61.51%	13332,134.55	58.92%	75,221.00	37,610.50	0.33%	0.20%
Totales	120786,958.26	61344,477.68	50.79%	32549,023.42	53.06%	178,948.68	89,474.34	0.29%	0.15%

#### **NOTAS:**

- (a) Los honorarios del DAB son cancelados 50% por el Contratante y 50% por el Contratista.
- (b) En las secciones I y II, no hubo participación de DAB y los montos reclamados fueron aprobados por Resoluciones de SOPTRAVI. No fueron calificados como reclamos los reconocimientos de pagos de intereses moratorios por pagos atrasados.
- (c) En la sección III, se incluyen dos Resoluciones de DAB que fueron pagadas y una Resolución de SOPTRAVI que está con resolución y pendiente de pago.
- (d) En la sección IV, se incluye una Resolución de DAB que fue pagada y una segunda parte de la misma que está pendiente.

#### VI. CONCLUSIONES E IMPLICACIONES

- 1. Existen una variedad de mecanismos de resolución de disputas y las mismas dependerán de cada caso contractual y las personas responsables que estén administrando el contrato.
- 2. Las ventajas de utilizar los mecanismos de mediación, mesa resolución de disputas y arbitraje es ahorrar tiempo y dinero.
- 3. La mesa de resolución de conflictos (DAB) es un mecanismo probado en contratos de obra en INVEST-Honduras antes Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras ahora INVEST-Honduras obteniendo resultados satisfactorios para las partes.
- 4. Es preferible nombrar el DAB durante la ejecución del contrato esto permitirá mayores ahorros y se evitará un litigio entre las partes.
- 5. El DAB debe ser una persona neutral y certificada con credibilidad y conocimiento del tema, el que debe estar registrado en la Cámara de Comercio Internacional y estar capacitado para cumplir las cláusulas de un contrato.
- 6. El éxito de la mesa de resolución de disputas dependerá del conocimiento que se tenga de este mecanismo, y de la idoneidad de los expertos así como la disposición de parte de los actores para aceptar la resolución del árbitro.

7. En Honduras es clara la ausencia de una cultura en la resolución de conflictos, por tanto es necesario que la ONCAE realice un trabajo exhaustivo para normar y reglamentar los mecanismos alternos de resolución de conflictos y que los mismos se puedan incluir en los documentos estándar de modelos de contratos.

#### **ANEXOS**

Anexo 1. Apéndice el Procedimiento de Resolución de Conflictos

Anexo 2. Documento de licitación

#### REFERENCIAS

Apéndice B, Procedimiento de Resolución de Conflictos (DAB)

CEDII, 1987 Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, Decreto número 198-87, Capitulo Cuarto, Procedimientos Especiales, Sección tercera, En materia de Licitaciones y Concursos, Artículos 114 al 119

CCIT, 2000, Decreto Legislativo No. 161-2000

Groom, A. R. J. (s/f). Teoría de resolución de conflictos. Disponible en: www.chasque.net/frontpage/relacion/anteriores/9611/16.htm

honducompras, octubre 2016, Documento Estándar para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional

honducompras: Ley de Contratación del Estado: http://www.oncae.gob.hn/Normativa2016/NormativaConPub/NormCP2 11.pdf

honducompras: Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002 http://www.oncae.gob.hn/Normativa2016/NormativaConPub/NormCP4.pdf

honducompras: <a href="http://www.honducompras.gob.hn/Procesos/MANUAL\_CONTRATACION\_ONCAEGPR\_Julio2015.pdf">http://www.honducompras.gob.hn/Procesos/MANUAL\_CONTRATACION\_ONCAEGPR\_Julio2015.pdf</a>

Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2008. Actualizado: 2012. Definición de conflicto (http://definicion.de/conflicto/

Torrecilla, J. M. (2004, diciembre). *Manual de Formación de Mediadores Sociales*. disponible: <u>www.madridsalud.es/publicaciones/adicciones/doctecnicos/FormacionMediadoresSoc.pdf</u>

Wikipedia, Resolución de Conflictos - https://es.wikipedia.org/wiki/Resoluci%C3%B3n\_de\_conflictos

(OSCE) Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Revista Institucional Al Día, edición 3/2014

 $\underline{http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Revista\%20Arb\underline{itraje.pdf}$ 

# ANEXO 1 Procedimiento de Resolución de Conflictos

#### **APENDICE B**

#### PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

#### DISPUTE ADJUDICATION BOARD CCI SEGUIDO POR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE CCI EN CASO NECESARIO

#### Artículo 1 Ámbito de aplicación del Reglamento

Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento") ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el "Centro") puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones.

#### Artículo 2 Definiciones

#### En el presente Reglamento:

- (i) El término "Contrato" significa el acuerdo entre las Partes que contiene las estipulaciones para la constitución de un Dispute Board de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
- (ii) El término "Determinación" significa una Recomendación o Decisión emitida por escrito por el Dispute Board según se describe en el presente Reglamento.
- (iii) El término "Desavenencia" significa todo desacuerdo derivado del Contrato o relacionado con el mismo, que se someta a un Dispute Board para una Determinación según los términos del Contrato y de acuerdo con el Reglamento;
- (iv) El término "Dispute Board" ("DB") significa un "Dispute Review Board" ("DRB"), un "Dispute Adjudication Board" ("DAB") o un "Combined Dispute Board" ("CDB"), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board ("Miembros del DB").

(v) El término "Parte" significa una parte del Contrato y, según el caso, comprende una o más partes.

#### Artículo 3 Acuerdo de Sumisión al Reglamento

Salvo convenio en contrario, las Partes deben constituir el DB en el momento en el que celebran el Contrato. Las Partes acuerdan que el DB es un DAB.

### Artículo 4 Dispute Review Board (DRB)

No aplica.

### Artículo 5 Dispute Adjudication Board (DAB)

- 1. Los DAB emiten Decisiones relacionadas con las Desavenencias.
- 2. Una Decisión es obligatoria para las Partes desde el momento de su recepción. Las Partes deben cumplirla sin demora aun cuando exista una manifestación de desacuerdo conforme al presente Artículo 5.
- 3. Si ninguna de las Partes envía notificación escrita a la otra Parte y al DAB manifestando su desacuerdo con la Decisión, en el plazo de 30 días contados a partir de su recepción, la Decisión seguirá siendo obligatoria para las Partes. Las Partes deben seguir cumpliendo la Decisión y acuerdan no impugnarla, siempre y cuando un acuerdo de esta naturaleza sea válido.
- 4. Si una Parte no cumple una Decisión obligatoria en virtud del presente Artículo 5, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o, a falta de acuerdo, a cualquier tribunal competente.
- 5. Una Parte en desacuerdo con una Decisión debe, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su recepción, enviar a la otra Parte y al DAB una notificación escrita mediante la cual ponga de manifiesto su desacuerdo. Para mayor información, esta notificación puede precisar las razones que motivan el desacuerdo de dicha Parte.
- 6. Si una de las Partes envía una notificación escrita manifestando su desacuerdo con la Decisión, o bien si el DAB no emite su Decisión en el plazo previsto en el artículo 20, o bien si el DAB se disuelve conforme al Reglamento antes de la emisión de una Decisión relacionada con una Desavenencia, ésta se resolverá definitivamente mediante arbitraje, si las Partes lo han pactado, o a falta de acuerdo, por cualquier

tribunal competente. Hasta tanto la Desavenencia no haya sido resuelta definitivamente mediante arbitraje u otro medio, o salvo que el tribunal arbitral o el juez decidan de otro modo, la Decisión debe ser cumplida por las Partes.

### Artículo 6 Combined Dispute Board (CAB)

No aplica.

### Artículo 7 Designación de los Miembros del DB

- 1. El DB será constituido conforme a las estipulaciones del Contrato o, en su defecto, conforme al presente Reglamento.
- Cuando las Partes hayan convenido la constitución de un DB conforme al presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de Miembros del DB, éste estará compuesto por tres miembros.
- 3. Cuando las Partes hayan convenido que el DB se componga de un Miembro único, éstas nombrarán de común acuerdo al Miembro único del DB. Si las Partes no han nombrado al Miembro único del DB en el plazo de 30 días siguientes a la firma del Contrato o en el plazo de 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, al Miembro único del DB.
- 4. Cuando el DB se componga de tres Miembros, las Partes nombrarán de común acuerdo los dos primeros Miembros del DB. Si las Partes no han nombrado a uno de los Miembros del DB, o a ninguno de los dos, en un plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, los dos Miembros del DB.
- 5. El tercer Miembro del DB será propuesto a las Partes por los dos Miembros del DB en un plazo de 30 días contados a partir del nombramiento del segundo Miembro del DB. Si las Partes no nombran al tercer Miembro del DB propuesto dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la recepción de la propuesta, o si los dos Miembros del DB no proponen al tercer Miembro del DB, el tercer Miembro del DB será nombrado por el Centro a petición de cualquiera de las Partes. El tercer Miembro del DB ejercerá las funciones de presidente del DB, salvo que todos los Miembros del DB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el presidente.

- 6. Cuando un Miembro del DB deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo Miembro del DB será nombrado de la misma forma en que lo fue el Miembro del DB al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Todas las medidas tomadas por el DB anteriores a la sustitución del Miembro del DB permanecerán válidas. Cuando el DB está compuesto por tres miembros y uno de sus miembros debe ser sustituido, los otros dos continuarán siendo Miembros del DB. Mientras no haya sido sustituido un Miembro del DB, los otros dos Miembros del DB se abstendrán de realizar audiencias o de emitir Determinaciones sin acuerdo de todas las Partes.
- 7. A petición de cualquiera de las Partes, el Centro nombrará a cualquiera de los Miembros del DB si estima que existe un motivo suficiente para proceder a este nombramiento.
- 8. Al nombrar un Miembro del DB, el Centro examinará las cualidades del candidato pertinentes a las circunstancias del caso, su disponibilidad, nacionalidad y conocimientos lingüísticos. Así mismo, el Centro tendrá en cuenta las observaciones, comentarios o peticiones expresadas por las Partes.

#### OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD

#### Artículo 8 Independencia

- 1. Todos los Miembros del DB deben ser y permanecer independientes de las Partes.
- 2. Cualquier candidato para ser elegido Miembro del DB debe firmar una declaración de independencia y comunicar por escrito a las Partes, a los demás Miembros del DB y al Centro, cuando éste debe nombrar a tal Miembro del DB, cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda su independencia como Miembro del DB.
- 3. Un Miembro del DB debe de inmediato comunicar por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DB cualesquiera hechos o circunstancias de naturaleza similar que puedan sobrevenir durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del DB.
- 4. Si cualquier Parte deseara recusar un Miembro del DB por razones de supuesta falta de independencia o por cualquier otro motivo, la Parte dispone de un plazo de 15 días contados a partir del conocimiento de los hechos que motivan la recusación para presentar al Centro una petición de recusación que incluya una exposición escrita de los hechos en cuestión. El Centro decidirá en última instancia sobre la recusación, después de haber concedido la posibilidad de expresarse sobre la misma al Miembro del DB recusado, así como a los demás Miembros del DB y a la otra Parte.

5. Si la recusación de un Miembro del DB es aceptada, el contrato de dicho Miembro del DB con las Partes finalizará inmediatamente. Salvo acuerdo contrario de las Partes, el nuevo Miembro del DB será nombrado conforme al mismo procedimiento utilizado para designar al que sustituye.

### Artículo 9 Funcionamiento del DB y Confidencialidad

- 1. Al aceptar su nombramiento, los Miembros del DB se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al presente Reglamento.
- 2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o por exigencias impuestas por la legislación aplicable, cualquier información obtenida por un Miembro del DB en el ámbito de sus actividades dentro del DB serán utilizadas por ese Miembro del DB exclusivamente en las actividades del DB y serán tratadas como confidenciales por dicho Miembro del DB.
- 3. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un Miembro del DB no puede participar en ningún procedimiento judicial, de arbitraje o similar relativo a una Desavenencia sometida a DB, ya sea en calidad de juez, árbitro, experto, representante o consejero de una Parte.

#### Artículo 10 Contrato de Miembro del DB

- 1. Antes del inicio de las actividades del DB, cada uno de los Miembros del DB debe firmar un contrato de Miembro del DB con cada una de las Partes. Si el DB está compuesto de tres Miembros, cada contrato de Miembro del DB debe contener condiciones substancialmente idénticas a las de los demás contratos de Miembro del DB, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
- 2. En cualquier momento las Partes pueden conjuntamente rescindir el contrato de Miembro del DB de cualquier Miembro del DB, sin necesidad de justificar el motivo y con efecto inmediato, debiendo pagar los honorarios mensuales de ese Miembro del DB correspondientes a un período mínimo de tres meses, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
- 3. En cualquier momento cualquier Miembro del DB puede rescindir el contrato de Miembro del DB mediante un aviso previo por escrito a las Partes con un mínimo de tres meses de anticipación, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

#### **OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN**

### Artículo 11 Deber de Información

- 1. Las Partes deben cooperar plenamente con el DB y facilitarle la información en tiempo oportuno. En particular, las Partes y el DB deben, tan pronto como el DB esté constituido, cooperar para asegurar que el DB esté plenamente informado acerca del Contrato y de su ejecución por las Partes.
- 2. Las Partes se asegurarán de que se mantenga informado al DB de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir durante el curso del mismo, mediante informes de seguimiento, reuniones y, si es necesario, visitas al sitio.
- 3. Previa consulta a las Partes, el DB debe informar a éstas por escrito sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que las Partes deben enviar al DB.
- 4. Si el DB lo solicita, las Partes deben facilitarle, durante las reuniones y las visitas al sitio, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación y de mecanografía, así como cualquier equipo de oficina e informático que permita al DB desempeñar sus funciones.

#### Artículo 12 Reuniones y Visitas al Sitio

- 1. Al inicio de sus actividades, el DB deberá, después de haber consultado a las Partes, fijar un calendario de reuniones y, si la naturaleza del Contrato lo exige, visitas al sitio. Las reuniones y visitas al sitio deben ser lo suficientemente frecuentes con el fin de que el DB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Salvo acuerdo en contrario de las Partes y del DB, cuando la naturaleza del Contrato exija que se realicen visitas al sitio, éstas tendrán lugar al menos tres veces por año. Las Partes y el DB participarán en todas las reuniones y las visitas al sitio. En caso de ausencia de una de las Partes, el DB puede, sin embargo, decidir que procede la reunión o visita. En caso de ausencia de un Miembro del DB, el DB puede decidir que procede la reunión o la visita si las Partes están de acuerdo o si el DB así lo decide.
- 2. Las visitas al sitio se realizan en el lugar o lugares de ejecución del Contrato. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las Partes y el DB. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en el lugar fijado por el DB previa consulta de las Partes.

- 3. Durante las reuniones o las visitas al sitio programadas, el DB deberá analizar con las Partes la ejecución del Contrato y, en caso de cualquier desacuerdo, puede facilitar una ayuda informal según lo establecido en el artículo 16.
- 4. Cualquiera de las Partes puede solicitar una reunión o visita urgente al sitio, adicionales a las reuniones y visitas al sitio programadas. Los Miembros del DB deben acceder a esta solicitud con prontitud y hacer lo posible por estar disponibles para tales reuniones o visitas urgentes al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.
- 5. Después de cada reunión o de cada visita al sitio, el DB redactará un informe, incluyendo la lista de personas presentes.

### Artículo 13 Notificaciones o Comunicaciones Escritas; Plazos

- 1. Toda notificación o comunicación escrita, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por una Parte al DB o por el DB a las Partes, debe ser comunicada simultáneamente a todas las Partes y a todos los Miembros del DB a la dirección comunicada por cada Miembro del DB y cada una de las Partes.
- 2. Las notificaciones o comunicaciones escritas deben enviarse del modo acordado entre las Partes y el DB o de cualquier otro modo que permita dejar al remitente prueba del envío.
- 3. Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario señalado o por su representante, o en que debería haber sido recibida si se hubiere hecho de conformidad con este artículo 13.
- 4. Los plazos especificados en este Reglamento o fijados de conformidad con el mismo comenzarán a correr el día siguiente a aquél en que una comunicación o notificación se considere efectuada según lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el día siguiente de la recepción fuere día feriado o inhábil en el país donde la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo se computará a partir del primer día hábil siguiente. Los días feriados o inhábiles se incluyen en el cómputo de los plazos. En el supuesto que el último día del plazo coincida con un día feriado o inhábil en el país en que la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.

#### FUNCIONAMIENTO DEL DISPUTE BOARD

### Artículo 14 Inicio y Fin de las Actividades del DB

- 1. El DB inicia sus actividades una vez que todos los Miembros del DB y las Partes hayan firmado el o los contratos de Miembro de DB.
- Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el DB pondrá fin a sus actividades al recibir una notificación de las Partes mediante la cual comunican su decisión conjunta de disolver el DB.
- 3. Toda desavenencia surgida después de la disolución del DB será resuelta definitivamente por arbitraje, cuando las Partes lo hayan acordado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente.

### Artículo 15 Facultades del DB

- 1. El procedimiento ante el DB se rige por el presente Reglamento y, a falta de disposición expresa, por todas las reglas que las Partes o, a falta de ellas, el DB puedan establecer. En particular, en ausencia de acuerdo entre las Partes a este respecto, el DB está facultado, *inter alia*, para:
  - Determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato;
  - Requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para emitir una Determinación;
  - Convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias;
  - Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias;
  - Interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que el DB pudiera convocar, todo ello en el orden que el DB estime;
  - Emitir una Determinación incluso cuando una de las Partes no haya acatado una solicitud del DB:
  - Tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.
- 2. Las decisiones del DB relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser tomadas por el Miembro único del DB o, si el DB está compuesto de tres Miembros, por mayoría de votos. A falta de mayoría, el presidente del DB decidirá él solo.
- 3. El DB puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y las informaciones confidenciales.

4. Cuando son más de dos las Partes en el Contrato, la aplicación del presente Reglamento se puede adaptar del modo más apropiado a una situación de pluralidad de partes, por acuerdo de todas las Partes, a falta de tal acuerdo, por el DB.

#### PROCEDIMIENTOS ANTE EL DISPUTE BOARD

### Artículo 16 Asistencia Informal en los Desacuerdos

- 1. Por iniciativa propia o a petición de una de las Partes y siempre con el acuerdo de todas las Partes, el DB puede, de manera informal, ayudar a las Partes a resolver los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Esta asistencia informal puede prestarse durante cualquier reunión o visita al sitio. La Parte que proponga la asistencia informal del DB debe esforzarse en informar al DB y a la otra Parte con la mayor prontitud antes de la fecha de la reunión o de la visita al sitio durante la cual la asistencia informal deba de ser prestada.
- 2. La asistencia informal del DB puede llevarse a cabo a través de una conversación entre el DB y las Partes, reuniones separadas entre el DB y una de las Partes previo consentimiento de la otra Parte, opiniones informales expresadas por el DB a las Partes, una nota escrita del DB dirigida a las Partes, o de cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las Partes a resolver el desacuerdo.
- Cuando se solicita al DB que emita una Determinación acerca de un desacuerdo sobre el cual ha prestado asistencia informal, el DB no queda vinculado por las opiniones, ya sean verbales o escritas, que haya expresado mientras prestaba esta asistencia informal.

# Artículo 17 Sumisión Formal de las Desavenencias a una Determinación; Exposición de la Desavenencia

- 1. Para someter una Desavenencia al DB, una de las Partes debe presentar a la otra y al DB una exposición escrita de la Desavenencia (la "Exposición de la Desavenencia"). La exposición debe incluir:
  - una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la Desavenencia;
  - una lista de cuestiones que serán sometidas al DB para una Determinación y una presentación de la posición de la Parte que formula estas cuestiones;
  - cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - una exposición del objeto de la Determinación requerida al DB por la Parte solicitante; y

- en el caso de un CDB, si la Parte solicitante desea que el CDB emita una Decisión, la solicitud de una Decisión y la indicación de las razones que motivan a esta Parte a considerar que el CDB debe emitir una Decisión, en lugar de una Recomendación.
- 2. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la Exposición de la Desavenencia por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso, será considerada como la fecha de inicio de la sumisión (la "Fecha de Inicio").
- 3. Las Partes son libres de llegar a un acuerdo sobre la Desavenencia en cualquier momento mediante la negociación, con o sin ayuda del DB.

### Artículo 18 Contestación y Documentos Adicionales

- 1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o salvo instrucciones contrarias del DB, la Parte que contesta debe responder por escrito a la Exposición de la Desavenencia (la "Contestación") dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Exposición de la Desavenencia. La Contestación debe incluir:
  - Una presentación clara y concisa de la posición de la Parte que contesta respecto de la Desavenencia;
  - Cualquier justificante que fundamente su posición como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - Una exposición del objeto de la Determinación solicitada al DB por la Parte que responde;
  - En el caso de un CDB, una contestación a la solicitud de Decisión presentada por la Parte solicitante o, si ésta no lo ha requerido, cualquier solicitud de Decisión de la Parte que contesta, incluyendo las razones por las que esta Parte estima que el CDB debería emitir el tipo de Determinación que desea.
- 2. En cualquier momento el DB puede solicitar a una Parte que presente otros escritos o documentos adicionales que ayuden al DB a preparar su Determinación. El DB debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas solicitudes.

#### Artículo 19 Organización y Conducción de las Audiencias

- 1. Debe celebrarse una audiencia referida a una Desavenencia, salvo que las Partes y el DB acuerden otra cosa.
- Salvo instrucciones contrarias del DB, las audiencias se celebran dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la Contestación por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso.

- 3. Las audiencias se celebrarán en presencia de todos los Miembros del DB, salvo que éste decida, al tenor de las circunstancias y previa consulta a las Partes, que es conveniente llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los Miembros del DB; se entiende, sin embargo, que antes de la sustitución de un Miembro del DB, sólo podrá celebrarse una audiencia con los dos Miembros restantes previo acuerdo de todas las Partes en virtud del artículo 7(6).
- 4. Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento del DB o en cualquier etapa de éste, el DB procederá su cometido no obstante dicha negativa o abstención.
- 5. El DB tendrá la plena dirección de las audiencias.
- 6. El DB deberá actuar justa e imparcialmente y asegurarse que cada Parte tenga la oportunidad suficiente para exponer su caso.
- 7. Las Partes comparecerán en persona o a través de representantes debidamente acreditados a cargo de la ejecución del Contrato. Asimismo, podrán estar asistidas por consejeros.
- 8. Salvo que el DB decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:
  - Presentación del caso, en primer lugar por la Parte solicitante seguida por la Parte que responde;
  - Indicación del DB a las Partes de las cuestiones que requieren más amplias aclaraciones:
  - Aclaración por las Partes de las cuestiones identificadas por el DB;
  - Contestación de cada Parte a las aclaraciones aportadas por la otra Parte, en la medida en que estas aclaraciones pongan de relieve hechos nuevos.
- 9. El DB puede solicitar a las Partes que faciliten sumarios escritos de sus declaraciones.
- 10. El DB puede deliberar en cualquier lugar que considere apropiado antes de emitir su Determinación.

#### DETERMINACIONES DEL DISPUTE BOARD

### Artículo 20 Plazo para Emitir una Determinación

1. El DB emitirá su Determinación con prontitud y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Inicio establecida en el artículo 17(2). No obstante, las Partes pueden acordar una prórroga de dicho plazo previa consulta al DB y tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la Desavenencia así como otras circunstancias pertinentes.

2. Cuando las Partes acuerdan someter las Decisiones a la CCI para su examen, el plazo para emitir una Decisión se prolonga por el tiempo requerido por el Centro para realizar el examen. El Centro debe finalizar su examen en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Decisión o al pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 3 del Apéndice, teniendo en cuenta la fecha de lo último ocurrido. No obstante, si un plazo adicional es necesario para este examen, el Centro notificará por escrito al DB y a las Partes, antes de que expiren los 30 días, precisando la nueva fecha en la que el Centro habrá finalizado su examen.

### Artículo 21 Examen de las Decisiones por el Centro

Cuando las Partes hayan optado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, el DB someterá su Decisión al Centro en forma de proyecto antes de firmarla. Cada Decisión irá acompañada del derecho de registro previsto en el Apéndice 3. El Centro solamente puede ordenar modificaciones en cuanto a la forma de la Decisión. Los Miembros del DB no pueden firmar ni comunicar a las Partes Decisiones sometidas al examen del Centro antes de su aprobación por el mismo.

#### Artículo 22 Contenido de una Determinación

Las Determinaciones deben indicar la fecha de su emisión y exponer las conclusiones del DB así como las razones en que se fundamentan. Las Determinaciones pueden incluir igualmente los elementos que figuran a continuación, sin limitaciones y sin seguir forzosamente el mismo orden:

- Un resumen de la Desavenencia, de las posiciones respectivas de las Partes y de la Determinación que se solicita;
- Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato;
- Una cronología de los hechos relevantes;
- Un resumen del procedimiento seguido por el DB, y
- Una lista de los escritos y de los documentos entregados por las Partes durante el procedimiento.

### Artículo 23 Adopción de la Determinación

Cuando el DB se compone de tres Miembros, debe esforzarse en decidir por unanimidad. En caso contrario, el DB decide por mayoría. A falta de mayoría, el presidente del DB emite una Determinación él solo. El Miembro del DB que no esté de acuerdo con la Determinación debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma Parte de la Determinación, pero que se comunica a

las Partes. El hecho de que un Miembro del DB no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Determinación ni para su eficacia.

## Artículo 24 Corrección e Interpretación de las Determinaciones

- 1. El DB puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo o de naturaleza similar que contenga la Determinación, siempre y cuando dicha corrección sea sometida a las Partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha Determinación.
- 2. Cualquiera de las Partes puede solicitar al DB la corrección de un error del tipo previsto en el artículo 24(1) o bien la interpretación de una Determinación. Dicha solicitud debe dirigirse al DB dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la Determinación por dicha Parte. Cuando el Miembro único del DB o el presidente del mismo haya recibido esa solicitud, el DB concederá a la otra Parte un plazo breve contado a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud por esta Parte para que formule sus comentarios. Toda corrección o interpretación del DB debe emitirse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo otorgado a la otra Parte para la recepción de sus comentarios. Sin embargo, las Partes pueden acordar una prórroga del plazo para emisión de correcciones o interpretaciones.
- 3. Si el DB emite una corrección o una interpretación de la Determinación, todos los plazos de la Determinación comenzarán nuevamente a correr a partir de la fecha de recepción por las Partes de la corrección o de la interpretación de la Determinación.

### Artículo 25 Admisibilidad de las Determinaciones en los Procedimientos ulteriores

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, una Determinación será admisible en cualquier proceso judicial o de arbitraje, a condición que todas las partes en este proceso hayan sido parte en el proceso del DB durante el cual se ha emitido la Determinación.

REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD Y DE LA CCI

Artículo 26

#### **Consideraciones Generales**

- 1. Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los Miembros del DB.
- Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cuando son tres los Miembros del DB, éstos recibirán en partes iguales los mismos honorarios mensuales así como los mismos honorarios diarios por su trabajo como Miembros del DB.
- 3. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del o de los contratos de Miembro del DB y serán posteriormente reajustados en el aniversario del o de los contratos de Miembro de DB, conforme a lo establecido en dicho(s) contrato(s).

### Artículo 27 Honorarios Mensuales

- Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios mensuales estipulados en el o en los contratos de Miembro del DB, los cuales cubrirán lo siguiente:
  - Disponibilidad para asistir a todas las reuniones del DB con las Partes y a todas las visitas al sitio;
  - Disponibilidad para asistir a las reuniones internas del DB;
  - Familiarización con el Contrato y seguimiento de su ejecución;
  - Estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las Partes en el marco de la actividad del DB; y
  - Gastos generales ocasionados por el Miembro del DB en su lugar de residencia.
- 2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios mensuales equivaldrán a tres veces los honorarios diarios fijados en el o en los contratos de Miembro del DB; los honorarios mensuales son pagaderos desde la fecha de la firma del o de los contratos de Miembro de DB y hasta la terminación del o de los contratos.

#### Artículo 28 Honorarios Diarios

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios diarios establecidos en el o en los contratos de Miembro del DB, honorarios que cubren el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:

- Reuniones y visitas al sitio;
- Audiencias:

- Tiempo de desplazamiento;
- Reuniones internas del DB;
- Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante el DB;
- Preparación de una Determinación del DB; y
- Actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del DB.

#### Artículo 29 Costos de Desplazamiento y Otros Gastos

- Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos de desplazamiento en avión se reembolsarán en base a las tarifas de clase ejecutiva correspondientes al trayecto entre el lugar de residencia del Miembro del DB y el destino del viaje.
- 2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos que incurran los Miembros del DB en el marco de su trabajo, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, hoteles, almuerzos, llamadas de teléfono de larga distancia, gastos de fax y de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados tomando como base su costo real.

### Artículo 30 Impuestos y contribuciones

- 1. A excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ningún otro impuesto o contribución recaudada con base en los servicios prestados por un Miembro del DB en el país de su residencia o nacionalidad será reembolsado por las Partes.
- 2. Los impuestos y tasas exigidos con base en estas prestaciones de servicios por un país distinto al país de residencia o nacionalidad del Miembro del DB, así como el IVA allí donde sea aplicado, serán reembolsados por las Partes.

#### Artículo 31 Modalidades de pago

- 1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cada Miembro del DB presentará sus facturas a cada Parte para su cobro de la manera siguiente:
  - Los honorarios mensuales se facturarán y se pagarán trimestralmente por anticipado;
  - Los honorarios diarios y los gastos de desplazamiento se facturarán y se pagarán después de cada reunión, visita al sitio, audiencia o Determinación.
- 2. Las facturas de los Miembros del DB se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

- 3. A falta de pago por una de las Partes de su cuota de honorarios y de gastos en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de un Miembro del DB, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios 15 días después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los demás Miembros del DB. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
- 4. A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los Miembros del DB, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
- 5. Al momento de la firma del contrato de Miembro del DB, las Partes entregarán al Miembro del DB un modelo de factura que deberá ser utilizado por los Miembros del DB en el cobro de sus honorarios y gastos. Este modelo indicará la dirección para el envío de la facturación, el número necesario de ejemplares a remitir, y, en caso necesario, el número de IVA.

### Artículo 32 Gastos Administrativos de la CCI

- Los gastos administrativos de la CCI incluyen los gastos relativos al nombramiento de cada Miembro del DB, los gastos relativos a cada decisión de recusación de un Miembro del DB y, cuando las Partes hayan pactado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, los gastos que se deriven de cada examen.
- 2. Cada solicitud de nombramiento de un Miembro del DB deberá ir acompañada del importe no reembolsable que se establece en el artículo 1 del Apéndice. Este importe representa el costo total del nombramiento de un Miembro del DB por el Centro. El Centro no procederá al nombramiento antes de recibir el pago exigido. El costo de cada nombramiento por el Centro se reparte por igual entre las Partes.
- 3. Por cada decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB, el Centro fija el importe de los gastos administrativos, en cuantía que no podrá ser superior al el importe máximo que se indica en el artículo 2 del Apéndice. Este importe representa el costo total de la decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB. El Centro no emitirá ninguna decisión y la recusación no tendrá efecto hasta tanto no se hayan percibido los gastos administrativos. El coste de cada decisión emitida por el Centro irá a cargo de la Parte que solicite la recusación.

- 4. Cuando las Partes hayan pactado el examen por la CCI de las Decisiones del DAB o del CDB, el Centro fijará un importe de gastos administrativos correspondiente al examen de cada Decisión, en una cuantía que no podrá ser superior al importe máximo indicado en el artículo 3 del Apéndice. Este importe representará el costo total del examen de una Decisión por la CCI. El Centro no aprobará ninguna Decisión antes de percibir los gastos administrativos. El costo del examen de cada Decisión se reparte por igual entre las Partes.
- 5. Cuando una de las Partes no pague su cuota de gastos administrativos de la CCI, la otra Parte podrá abonar el importe íntegro de estos gastos administrativos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# Artículo 33 Exoneración de Responsabilidad

Ni los miembros del DB, ni el Centro, ni la CCI o sus empleados, ni los Comités Nacionales de la CCI serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

# Artículo 34 Aplicación del Reglamento

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Determinaciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.

# **APÉNDICE**

#### **ARANCEL DE GASTOS**

#### Artículo 1

El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32(2) del Reglamento es de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

#### Artículo 2

Cada solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda decisión relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el Centro no deberá ser superior a 10.000,00 US\$.

#### Artículo 3

Cada Decisión de un DAB o de un CDB sometida al examen de la CCI deberá ir acompañada de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna Decisión será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Decisión. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el Centro y no podrá ser superior a 10.000,00 US\$.

# MODELO DE CONTRATO DE MIEMBRO DEL DISPUTE BOARD

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [nombre completo, títulos y dirección], en lo sucesivo el "Miembro del Dispute Board" o "Miembro del DB"

٧

Parte 1: [nombre completo y dirección] Parte 2: [nombre completo y dirección],

En lo sucesivo designadas conjuntamente como "las Partes".

Considerando que:

Las Partes han firmado un contrato con fecha (el "Contrato") con objeto de [indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto] que debe ejecutarse en [ciudad y país de ejecución]; El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un [DRB/DAB/CDB] conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento"); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

# 1. Compromiso

El Miembro del DB actuará en calidad de [miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB] y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo. El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

# 2. Composición del DB y datos de localización

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico] Miembro del DB: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico] Miembro del DB: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: [nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Parte 2: [nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

#### 3. Cualidades

Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

#### 4. Honorarios

Los honorarios mensuales ascenderán a [fijar el importe total y la divisa], es decir [fijar un múltiplo] de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a [fijar el importe total y la divisa] sobre la base de [fijar un número de horas] horas por día. Estos honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados automáticamente en cada aniversario del contrato de Miembro de DB aplicando el índice siguiente:\_\_\_\_\_.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29(2) del Reglamento, le serán reembolsados sobre la base [de su costo real/de la tarifa diaria de\_\_\_\_\_].

# 5. Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a [Parte X] con copia a [Parte Y] y serán pagados al Miembro del DB por [Parte X]. [Parte Y] deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a [Parte X] de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: [nombre del banco, número de cuenta, código SWIFT, etc.] La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

# 6. Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo 6, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con [indicar cifra] meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con [indicar cifra] meses de anticipación dirigido a las Partes.

## 7. Garantía

Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del Dispute Board respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño o pretendido desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.

#### 8. Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje. El presente contrato se regirá por el derecho [precisar el derecho aplicable]. La sede del arbitraje será [nombre de la ciudad / país]. El idioma del arbitraje será [precisar idioma].

A	en					
Miembro	del DB F	Parte 1 F	arte 2	[firma] [	[firma]	[firma]

# ANEXO 2 Modelos de Contrato INSEP y AMDC





# Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP

Dirección General de Obras Públicas



Departamento de Obras Urbanísticas.

# Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN CAMPO DE FUTBOL "CAMPO SOL" EN BARRIO EL CAMPO SOL, EN CIUDAD LA DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE **CHOLUTECA** CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN CAMPO DE "LAS COLINAS" FUTBOL **EN BARRIO LAS** COLINAS, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, **DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"** 

# **BASES DE LICITACION PÚBLICA**

LPN-CN-DGOP-OO.UU.-001-2017

#### 8. FORMATO DE MODELO DE CONTRATO

# CONTRATO No./CO-CN/DGOP/INSEP/2016 NOMBRE DEL PROYECTO

Nosotros, Roberto Antonio Pineda Rodríguez, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en administración de empresas, con Identidad Número 0801-1952-02732, actuando en mi condición de Sub-Secretario en el ramo de transporte en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) nombrado mediante Acuerdo No.238-2014 de fecha 21 de marzo del 2014 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el Señor XXXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXXXXXX, Nacionalidad hondureña, con domicilio en XXXXXXXXX Tegucigalpa, con Identidad No .XXXXXXXXXXX, RTN No. XXXXXXXXXXX, quien actúa en su condición de Gerente General y/o Representante Legal de la Empresa Constructora XXXXXXXXXXX; con RTN No. XXXXXXXXXXXX quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: NOMBRE DEL PROYECTO. Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

# **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras

b.- SECRETARÍA: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Servicios Públicos (INSEP).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Servicios Públicos (INSEP)

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Servicios Públicos, (INSEP).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de XXXXXX, encargado de velar por la

Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O

LA SUPERVISION

La firma consultora o persona natural contratada para la

Supervisión del proyecto.

g.- PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha

Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la

Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de

Enlace por parte de **LA DIRECCION**, encargada de Coordinar las Acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y

Contratante.

**k.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente

Con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la

Naturaleza del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:** 

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: "NOMBRE DEL PROYECTO De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

#### **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- Invitación a Licitación - 2.- Addendum 3.- Bases de Licitación, -4.- La Oferta 5.- Proceso de Evaluación.- 6.- Resolución de Adjudicación, 7.- Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio.- 8.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 9.- La Orden de Inicio entregada a EL CONTRATISTA por la Dirección General de Obras Públicas.- 10.- El Programa de Trabajo aprobado por LA DIRECCION.- 11. Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras. 12. Garantía de calidad de Obra, 13- Planos.

# CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO**: "NOMBRE DEL PROYECTO

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS** 

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
	COSTO TOTAL OBRA				

# CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

# CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: ---; Programa: --; Sub Programa: --; Proyecto: --; Act /Obra: --; Objeto: -- y Fuente: --.

# CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS:

EL CONTRATANTE, reconocerá a EL CONTRATISTA, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a EL CONTRATISTA, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará EL CONTRATANTE.
1) Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- 2) Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

# CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales. v para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

# **CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS.-**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCION** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

#### CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCION**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

# CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de xxxxx (xx) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita LA DIRECCION y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

# **CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-**

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: a): Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía b) Garantía de Calidad de Obra: Garantía de Calidad de la Obra que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%)

del valor del contrato.- El incumplimiento a lo establecido al **inciso a**) en relación a la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de obras por la Garantía de Calidad dará lugar a la ejecución o intervención de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **2.-** Las Fianzas establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por el Contratista, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista deberá solicitar ante la Dirección General de Obras Públicas, la revisión y la aprobación de las Fianzas y Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Ejecutora. **3.-** Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA DIRECCION**. Serán nulas todas las clausulas o condiciones que contravengan esta disposición.

# CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; -

# CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

# CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato.

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:**

**EL CONTRATANTE** revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por **LA DIRECCION**.

# CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL **CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA DIRECCION y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), EL CONTRATANTE, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

#### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:**

**EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA DIRECCION** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.18%** del valor del contrato según artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

# **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL.-**

a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- LA DIRECCION podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.-b) EL CONTRATISTA deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA DIRECCION lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a LA DIRECCION y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA DIRECCION y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA DIRECCION, y EL CONTRATISTA deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a LA DIRECCION, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

# CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde LA DIRECCION.

# **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

#### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

# **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

# CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determine la Ley. El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes"

# CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTÁVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.

# CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas. el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de EL CONTRATANTE; 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera del País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 72 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por LA DIRECCION.- 13) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- 14) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o EL CONTRATISTA de muestras de incapacidad financiera que a juicio de LA DIRECCION incidan en el avance normal de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA DIRECCION.- 16) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- 17) Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, LA DIRECCION, concederá a EL CONTRATISTA y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.-Vencido el término indicado LA DIRECCION, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA DIRECCION.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL **CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA .- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a LA DIRECCION, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de

trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCION** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCION**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

# CLÁUSULA TRIGESIMA: RECEPCION PROVISIONAL Y RECEPCION DEFINITIVA:

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisión designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que luego que las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a EL CONTRATISTA para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- 2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a LA DIRECCION y la Supervisión y este rendirá un informe pormenorizado a LA DIRECCION, después de haber recibido el informe de la Supervisión, se procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

# CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

# CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaie, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de aqua.-Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.- 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar nicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. - 4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- EL CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la

superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 5. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 6. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.-Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 7. EL CONTRATISTA se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- 8. EL CONTRATISTA UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos avisará inmediatamente a la arqueológicos o antropológicos.- 9. EL CONTRATISTA de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- 10. EL CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, 11. EL CONTRATANTE en el caso que lo amerite solicitara ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de una área ambientalmente frágil, tramitara la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (UMA).

# CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practica Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda

la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

# CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los XXXX días del mes de xxx del año dos mil dieciséis.

Sub-Secretario en el ramo de transporte en los Despachos De Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) Empresa / Contratista

#### SECCION V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### A. DISPOSICIONES GENERALES

## 1. **DEFINICIONES**

Las palabras y expresiones definidas aparecen en remarcadas en color negro:

- La Lista de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Presupuesto de la Obra), es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- b. Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- c. La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de acuerdo con la Sub-cláusula 54.1 de estas Condiciones Generales del Contrato.
- d. **El Contrato** es el documento que contiene los derechos y obligaciones mutuas --entre **EL CONTRATANTE** y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras.Comprende los documentos enumerados en la Sub-cláusula 2.3 de estas Condiciones
  Generales del Contrato.
- e. **El Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por **EL CONTRATANTE**.
- f. La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista a EL CONTRATANTE.
- g. **El Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- h. Días significa días calendario;
- i. Meses significa meses calendario.
- j. Trabajos por día (Administración Delegada) significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.- Quedará a criterio de EL CONTRATANTE aceptar este tipo de trabajos, con el visto bueno de El Supervisor.
- k. **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- I. **El Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Supervisor una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- m. El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Sub-cláusula 35.1 de las Condiciones Generales del Contrato y calculado a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras
- n. **Los Planos**, documentos técnicos que reflejan dimensiones, diseños incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Supervisor para la ejecución del Contrato.
- o. **El Contratante** es la parte que suscribe el Documento de Contrato con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las Condiciones Especiales del Contrato**.
- p. **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- q. **El Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación de **EL CONTRATANTE**.
- r. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato.- Esta fecha podrá ser modificada únicamente por EL CONTRATANTE mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- s. **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- t. **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- u. El Supervisor es la persona cuyo nombre se indica en las Condiciones Especiales del Contrato (o cualquier otra persona competente nombrada por EL CONTRATANTE con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Supervisor), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- v. **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- w. El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las Condiciones Especiales del Contrato.
- x. **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por EL CONTRATANTE.
- y. La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las Condiciones Especiales del Contrato.- No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- z. **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista (no constituye obligación directa con el Contratante) para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

- aa. **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- bb. Una Variación es una instrucción impartida por EL CONTRATANTE que modifica las Obras.
- cc. Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las Condiciones Especiales del Contrato**.

# 2. INTERPRETACIÓN

- 2.1. Para la interpretación de estas Condiciones Generales del Contrato, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa.- Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.- El Supervisor proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas Condiciones Generales del Contrato.
- 2.2. Condiciones Especiales del Contrato estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las Condiciones Generales del Contrato se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
  - (A) Contrato,
  - (B) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
  - (C) Oferta,
  - (D) Condiciones Especiales del Contrato,
  - (E) Condiciones Generales del Contrato,
  - (F) Especificaciones,
  - (G) Planos.
  - (H) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra),

Cualquier otro documento que **en las Condiciones Especiales del Contrato**s especifique que forma parte integral del Contrato.

# 3. IDIOMA Y LEY APLICABLES

3.1. El idioma del Contrato será el español y la legislación que lo regirá será la Ley de la República de Honduras

# . <u>DECISIONES DEL SUPERVISOR</u>

4.1. Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor, en representación de EL CONTRATANTE, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

# 5. <u>DELEGACIÓN DE FUNCIONES</u>

5.1. El Supervisor, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

# 6. **COMUNICACIONES**

6.1. Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

# 7. SUBCONTRATOS

- 7.1. El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación de **EL CONTRATANTE**.- La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.

7.3. Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**.

## 8. OTROS CONTRATISTAS

8.1. El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y EL CONTRATANTE en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.- El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista.- EL CONTRATANTE podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

## 9. **PERSONAL**

- 9.1. El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor.- El Supervisor aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2. Si el Supervisor solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

# 10. RIESGOS DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA

10.1. Son riesgos de **EL CONTRATANTE** los que en este Contrato se estipulen que corresponden a **EL CONTRATANTE**, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

# 11. RIESGOS DE EL CONTRATANTE

- 11.1. Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos de **EL CONTRATANTE**:
  - (a)Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
    - i. El uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
    - ii. Negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte de EL CONTRATANTE o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
  - (b)El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por **EL CONTRATANTE**, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al País donde se han de realizar las Obras.
- 11.2. Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo de EL CONTRATANTE la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
  - (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
  - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo de **EL CONTRATANTE**; o
  - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

# 12. RIESGOS DE EL CONTRATISTA

12.1. Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos de EL CONTRATANTE, serán riesgos del Contratista.

### 13. **SEGUROS**

- 13.1. El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y de EL CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las Condiciones Especiales del Contrato, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
  - (a) Seguro de daños a Terceros
  - (b) Seguro de Responsabilidad Civil
  - (c) Seguros por accidente de las personas que laboraran en la obra.
  - (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2. El Contratista deberá entregar al Supervisor, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio.- Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, EL CONTRATANTE podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por EL CONTRATANTE de los pagos que se adeuden al Contratista (serán deducidas de las estimaciones a pagar), o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. (NO APLICA)
- 13.4. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor
- 13.5. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

#### 14. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

14.1. El Supervisor responderá a las consultas sobre las Condiciones Especiales del Contrato.

# 15. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA.

15.1. El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

# 16. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA.

16.1. El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que **EL CONTRATANTE** hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

## 17. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.

- 17.1. El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 17.2. El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 17.3. Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor antes de su utilización.

## 18. **SEGURIDAD.**

- 18.1. El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras y está obligado a mantener por su cuenta y riesgo señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito, incluir los tipos de señales que deberán tener, así como la aproximación para los Empleados.
- 18.2. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protecciones (aprobadas por la Unidad Ejecutora y descritas en el Contrato de Construcción respectivo) y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

# 19. **DESCUBRIMIENTOS.**

19.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad de EL CONTRATANTE.- El Contratista deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

#### 20. TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.

20.1 **EL CONTRATANTE** traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras.- Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las Condiciones Especiales del Contrato, se considerará que **EL CONTRATANTE** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

## 21. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS.

21.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

# 22. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS.

- 22.1. El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 22.2. El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservan todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de Diez (10) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

## 23. CONTROVERSIAS.

23.1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

# 24. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

24.1. En el caso de controversias **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

#### 25. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATANTE.

25.1. Contra la resolución de **EL CONTRATANTE**, y agotada la vía administrativa quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

# 26. <u>INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.</u>

26.1. El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

## **B. CONTROL DE PLAZOS**

#### 27. PROGRAMA.

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las **Condiciones Especiales del Contrato** y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor, para su opinión y posterior aprobación por **EL CONTRATANTE**, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor para su opinión y posterior aprobación por EL CONTRATANTE, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato.- Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor podrá retener el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato de la próxima estimación de obra y continuar

- reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.-El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor en cualquier momento.- El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

# 28. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.

- 28.1. **EL CONTRATANTE** deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2. **EL CONTRATANTE** determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite a **EL CONTRATANTE** una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora.- Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

# 29. **ACELERACIÓN DE LAS OBRAS**

- 29.1. Cuando **EL CONTRATANTE** quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, **EL CONTRATANTE** deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos.- Si **EL CONTRATANTE** aceptará dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por **EL CONTRATANTE** y el Contratista.
- 29.2. Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

# 30. <u>DEMORAS ORDENADAS POR EL SUPERVISOR</u>

30.1. El Supervisor podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras previa autorización de **EL CONTRATANTE**; el Contratista deberá pedir al Supervisor muestre la comunicación en la que conste dicha autorización por parte de **EL CONTRATANTE**.

# 31. REUNIONES ADMINISTRATIVAS

- 31.1. Tanto el Supervisor como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas.- El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2. El Supervisor deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y a **EL CONTRATANTE**.- Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

#### 32. ADVERTENCIA ANTICIPADA

- 32.1. El Contratista deberá advertir al Supervisor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.- El Supervisor podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación .-El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2. El Contratista colaborará con el Supervisor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor.

#### C. CONTROL DE CALIDAD

# 33. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS

33.1. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre.- Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.- El Supervisor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Supervisor considere que pudiera tener algún defecto.

#### 34. PRUEBAS

34.1. Si el Supervisor ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras.- Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

# 35. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

- 35.1. El Supervisor notificará al Contratista todos los defectos de los cuales tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las Condiciones Especiales del Contrato.- El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.- Esta notificación tendrá que hacerla obligadamente del conocimiento de EL CONTRATANTE, El Supervisor.
- 35.2. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor.

# 36. **DEFECTOS NO CORREGIDOS**

36.1. Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, poniendo siempre en conocimiento de **EL CONTRATANTE** los hechos ocurridos, en caso de no subsanar el defecto, **EL CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Caución de Calidad de Obra o Trabajos Defectuosos.

#### D. CONTROL DE COSTOS

## 37. LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE OBRA).

- 37.1. La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2. La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato.- Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

# 38. **DESGLOSE DE COSTOS**

38.1. Si **EL CONTRATANTE** o el Supervisor lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

# 39. VARIACIONES

- 39.1. Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por **EL CONTRATANTE**.
- 39.2. Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante Modificación del Contrato, debiendo en este caso proceder conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación, para estos casos específicos.

# 40. PAGOS DE LAS VARIACIONES

40.1. Cuando el Supervisor la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación.- El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo menor o mayor si el Supervisor así lo hubiera determinado.-El Supervisor deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación y deberá comunicarla a **EL CONTRATANTE**.

- 40.2. Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Sub-cláusula 39.2, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).- Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3. Si **EL CONTRATANTE** no considerase la cotización del Contratista razonable, podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4. Si **EL CONTRATANTE** decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5. El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

# 41. PROYECCIONES DE FLUJO DE EFECTIVOS

41.1. Cuando se actualice el Programa de Trabajo, el Contratista deberá proporcionar al supervisor una proyección actualizada del flujo de efectivos.

## 42. ESTIMACIONES DE OBRA

- 42.1. El Contratista presentará al Supervisor cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de conformidad con la Sub-cláusula 42.2
- 42.2. El Supervisor verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de 10 días hábiles, si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o es incompleta o no estuviere suficientemente sustentada, se declara así y se devolverá al Contratista para su oportuna corrección (Párrafo Primero del Articulo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).
- 42.3. El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor.
- 42.4. El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 42.5. El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6. El Supervisor podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

# 43. **PAGOS**

- 43.1. Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo si se otorgare y las retenciones establecidas contractualmente en los documentos de licitación.- EL CONTRATANTE pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Supervisor dentro de los 45 días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los Documentos. (Párrafo segundo Artículo 193 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado).
- 43.2. Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato (Lempiras).
- 43.3. **EL CONTRATANTE** no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

### 44. EVENTOS COMPENSABLES

- 44.1. Se considerarán eventos compensables los siguientes:
  - a) EL CONTRATANTE no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Sub-cláusula 20.1 de las Condiciones Generales del Contrato.
  - b) **EL CONTRATANTE** modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
  - c) El Supervisor ordena una demora (con previa autorización de EL CONTRATANTE) o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
  - d) El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
  - e) El Supervisor sin justificación desaprueba una subcontratación.
  - f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
  - g) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por EL CONTRATANTE, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
  - h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicio público, o **EL CONTRATANTE** no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
  - i) El anticipo se paga atrasado siempre y cuando el Contratista realice oportunamente el trámite requerido para la entrega del mismo
  - j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos de **EL CONTRATANTE**.
  - k) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2. Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación.- El Supervisor decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3. Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda, notificando cualquier cambio a EL CONTRATANTE.- Si el Supervisor no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses de **EL CONTRATANTE** se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor.

#### 45. **IMPUESTOS**

45.1. El Supervisor deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva.El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las **Condiciones Generales del Contrato**.

#### 46. MONEDAS

46.1. La moneda en que se le pagará al Contratista en virtud de este Contrato será en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras.

# 47. AJUSTES DE PRECIOS

47.1. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las **Condiciones Especiales del Contrato**.

#### 48. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

- 48.1. El Contratista deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación.- El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato.-EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.- El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 48.2. Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

# 49. PAGO DE ANTICIPO. (No Aplica)

- 49.1. **EL CONTRATANTE** pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado y en la fecha estipulada en las **Condiciones Especiales del Contrato**, contra la presentación por el Contratista de una Caución emitida en legal forma y por un banco (Garantía Bancaria) o compañía aseguradora (Fianza) aceptables para **EL CONTRATANTE** en los mismos montos y monedas del anticipo.- La caución deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados a el Contratista por **EL CONTRATANTE**.- El anticipo no devengará intereses.
- 49.2. El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.- El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Supervisor.
- 49.3. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado.- No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

## 50. GARANTIAS (GARANTIAS BANCARIAS, FIANZAS O CHEQUES CERTIFICADOS).

- 50.1. EL Contratista deberá proporcionar a EL CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato, emitida por un banco o compañía aseguradora aceptables para EL CONTRATANTE y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato.- La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora o Institución Bancaria autorizada para operar en la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.
- 50.2. Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por una Garantía de

calidad de la obra, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

# 51. TRABAJOS POR DÍA: (ADMINISTRACIÓN DELEGADA) Previo al inicio de estos trabajos, serán notificados por el supervisor a la Unidad Ejecutora para la aprobación de la Dirección General de Obras Publicas

- 51.1. Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicados en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Supervisor hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 51.2. El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día.- El Supervisor deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 51.3. Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la **Sub-cláusula 51.2**

# 52. COSTOS DE LAS REPARACIONES

52.1. El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

#### 53. **BONIFICACIONES**

53.1. En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Sub-cláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

# **E. FINALIZACION DEL CONTRATO**

# 54. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

54.1. Una vez recibida la comunicación de parte de **EL CONTRATISTA** donde indica la finalización de las Obras objetos de este Contrato, el Supervisor conjuntamente con **EL CONTRATISTA** efectuará dentro de los 15 días hábiles una inspección, generando el Supervisor un informe de inspección que será remitido a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días calendarios, dando a conocer los resultados de dicha inspección.

# 55. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 55.1. Acreditado mediante la inspección e informe presentado por el Supervisor, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción, previo informe del Supervisor.
- 55.2. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 55.3. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales.- Si así procediere, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita.
- 55.4. Cuando conforme a las **Condiciones Especiales del Contrato** proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.- Cuando así ocurra, el plazo de la caución de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

55.5. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

# 56. **LIQUIDACIÓN FINAL**

- 56.1. El Contratista deberá proporcionar al Supervisor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.- El Supervisor emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Supervisor.- De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor deberá emitir dentro de veintiocho (28) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias.- Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago, haciéndolo del conocimiento y aprobación de EL CONTRATANTE.
- 56.2. El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

# 57. MANUALES DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.

- 57.1. Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las **Condiciones Especiales del Contrato.**
- 57.2. Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las **Condiciones Especiales del Contrato**, o no son aprobados por el Supervisor, éste retendrá la suma estipulada en las mencionadas Condiciones de los pagos que se le adeuden al Contratista.

#### 58. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 58.1. **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA** podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 58.2. Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
  - (a) Si el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Supervisor;
  - (b)La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por **EL CONTRATANTE** y el Supervisor.
  - (c) La disolución de la sociedad mercantil del contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a EL CONTRATANTE su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra.- EL CONTRATANTE podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
  - (d)La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
  - (e)El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses;
  - (f) Si el Supervisor le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Supervisor en la notificación;
  - (g)La falta de constitución de la caución de fiel cumplimiento del contrato o de las demás cauciones a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
  - (h)Si **EL CONTRATISTA** no mantiene una caución que sea exigida en el Contrato;

- (i) Si **EL CONTRATISTA** ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las **Condiciones Especiales del Contrato.**
- (j) Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas Condiciones Generales del Contrato.
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (I) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables.
- (m) Por lo dispuesto en el Art. 68, Párrafo Segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigente.
- 58.3. **EL CONTRATANTE** o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:
  - (a)La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
  - (b)La muerte del contratista, salvo que los herederos ofrezcan concluir el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de **EL CONTRATANTE** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- 58.4. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- 58.5. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.
- 58.6. Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

# 59. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

- 59.1. El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.
- EL CONTRATANTE, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por EL CONTRATANTE, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño.- Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de diez (10) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a la disposición de EL CONTRATANTE o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal de EL CONTRATANTE o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoria de los documentos.- Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento de EL CONTRATANTE o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, EL

**CONTRATANTE** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista o Subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

59.3. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

# 60. PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 60.1. Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables.- Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos a EL CONTRATANTE.- Si el monto total que se adeuda a EL CONTRATANTE excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor de EL CONTRATANTE.
- 60.2. Si el Contrato se rescinde por conveniencia de EL CONTRATANTE o por incumplimiento fundamental del Contrato por EL CONTRATANTE, el Supervisor deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

#### 61. **DERECHOS DE PROPIEDAD**

61.1. Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

# 62. LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

62.1. Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de **EL CONTRATANTE** o del Contratista, el Supervisor deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato.- En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado.- En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

# SECCION VI CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO A. DISPOSICIONES GENERALES

#### CGC 1.1 (o)

EL CONTRATANTE, El Gobierno de la República de Honduras, por medio de La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP y La Dirección General de Obras Públicas, invita a presentar Ofertas para la Construcción de las siguientes Obras: : LPN-CN-DGOP-OO.UU.-001-2017 "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN CAMPO DE FUTBOL "CAMPO SOL" EN BARRIO EL CAMPO SOL, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN CAMPO DE FUTBOL "LAS COLINAS" EN BARRIO LAS COLINAS, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA".

#### CGC 1.1 (r)

La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de la Obra es de: 150 días calendario a partir de la Orden de Inicio.

#### CGC 1.1 (u)

El Supervisor es nombrado por **EL CONTRATANTE** con notificación al Contratista, responsable de supervisar la ejecución de las Obras

#### CGC 1.1 (w)

El Sitio de las Obras está ubicado: MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

# CGC 1.1 (y)

La Fecha de Inicio: a partir del Libramiento de la Orden de Inicio.

# CGC 1.1 (cc)

Las Obras son: PROYECTO: LPN-CN-DGOP-OO.UU.-001-2017 "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN CAMPO DE FUTBOL "CAMPO SOL" EN BARRIO EL CAMPO SOL, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN CAMPO DE FUTBOL "LAS COLINAS" EN BARRIO LAS COLINAS, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA".

## CGC 2.2 (No aplica)

## CGC 2.3 (i)

Los siguientes documentos además de los enumerados en la cláusula 2.3 de la CGC también, forman parte integral del Contrato:

- a) Las Bases de Licitación Privada del Proyecto objeto de este Contrato.
- b) Los Acuerdos y cualquier suplemento de él.
- c) Las Cauciones y cualquier suplemento de las mismas.
- d) Programa de Trabajo y Libro de Bitácora.
- e) La Orden de Inicio y Órdenes de Cambio.
- f) Notificación de aceptación y aprobación de Fianzas.
- g) Órdenes dadas por la Unidad Ejecutora si hubiere.

Cualquier otro documento que se emita entre las partes y que sea relacionado a la realización de las obras objeto de este proceso;

#### CGC 8.1

Lista de Otros Contratistas: no corresponde a este Contrato.

#### **CGC 9.1**

Lista de Personal Clave del Proyecto:

Listar el personal que la Unidad Ejecutora cree necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo a su naturaleza.

## CGC 13.1.

Son responsabilidades del Contratista.

### **RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**EL CONTRATISTA** será el responsable por accidentes de trabajo u otros reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

#### **CGC 20.1**

La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n): a partir de la Orden de Inicio.

#### CGC25 1

Contra la resolución de **EL CONTRATANTE**, y agotada la vía administrativa quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

#### **CGC 27.1**

Después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor un Programa de Trabajo, para su opinión y posterior aprobación por **EL CONTRATANTE**, tal como lo especifica el Art. 68 de la Ley De Contratación del Estado.

#### C. CONTROL DE CALIDAD

# **CGC 35.1**

El Período de Responsabilidad por Defectos es: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS** [365] días calendario, a partir de la Fecha de la Recepción definitiva del contrato.

# D. CONTROL DE COSTOS

#### **CGC 46.1**

La moneda del País de **EL CONTRATANTE** es: Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

# **CGC 48.1**

El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras, será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La Republica año 2016. O como lo dispongan las enmiendas a la misma que se emitan antes de la suscripción del Contrato.

# CGC 49.1 (no Aplica).

El pago por anticipo será igual al quince por ciento [15%] del Precio Total del Contrato según Art. 71 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, y se pagará al Contratista antes de Libramiento de la respectiva Orden de Inicio. El Contratista estará obligado a presentar a la Unidad Ejecutora informes sobre la inversión del Anticipo. Los cuáles serán objeto de comprobación por el Supervisor designado. Su monto será reconstituido mediante retenciones proporcionales que se practicaran al Contratista a partir del primer pago parcial por obra ejecutada, de manera que el ultimo saldo se retendrá del pago final, quedando dichas retenciones sujetas a la Liquidación Final. Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 179 y 112 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

# **CGC 50.1**

El Monto de la Garantía de Cumplimiento será igual: al **quince por ciento [15%]** del Precio Total del Contrato y será entregada a más tardar en la fecha estipulada en la notificación de la resolución

de Adjudicación. Emitida por un Banco o compañía Aseguradora aceptables para **EL CONTRATANTE.** 

#### **CGC 50.2**

El Contratista "debe" de presentar Garantía de Calidad de la obra con vigencia por: Trescientos Sesenta y Cinco calendarios después de la fecha de Recepción final de las Obras y la Liquidación del Contrato, con un monto equivalente al 5% del costo total de las obras objeto del contrato.

#### **CGC 51.3**

Los pagos que se realicen por Administración Delegada deberán ser Justificados por la Supervisión, mediante un informe detallado que incluya los reportes establecidos, fotografías, facturas, fichas de costo y/o cualquier formulario mencionado en la **Cláusula 51** de las **CGC** estos serán revisados y analizados por el coordinador del proyecto y aprobados por la Unidad Ejecutora, con el Vo.Bo. Del Director General cuando sobrepase el diez por ciento (10%) del monto asignado para tal fin.

#### **E. FINALIZACION DEL CONTRATO**

## **CGC 57.2**

Los planos finales actualizados DEBERAN SER PRESENTADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE a más tardar: 10 días después de la Recepción final de Las obras y no será entregada el acta de recepción final original hasta que se entreguen los mismos.

# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



# Documento para la Contratación de Obras por Licitación Privada Nacional (LPrNO)

"Remodelación de escuela República de Guatemala en aldea El Naranjal"

Código N° 1329

Nº LPrNO-202-AMDC-236-2017

Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Mayo 2017.

#### 6. CONTRATO

# CONTRATO No. XXXX/GLCSI/AMDC/201X.-CODIGO № XX "[NOMBRE DEL PROYECTO]" LICITACION No LPrNO-XX-AMDC-XX-201X

Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario,
hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi
condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de
Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), quien para
los efectos legales de este contrato se denominará <b>"EL CONTRATANTE"</b> por una parte y,
hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número, en su condición de
Representante Legal de la Empresa, legalmente constituida en Testimonio de Escritura
Pública № de fecha, inscrita bajo el numero, tomo del Registro de La
Propiedad Mercantil de, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "EL
CONTRATISTA" por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su
cuenta y riesgo el contrato "" Licitación No LPrNO-XX-AMDC-XX-201X; en adelante
denominado "Las Obras" y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de
dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

- 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
- 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
  - Las Condiciones Generales del Contrato. a)
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
  - c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales
  - El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades y las Fichas de Precios d) Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta
  - La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y e)
  - f) Los Planos del proyecto.
  - Orden de Inicio g)
  - h) Garantías
  - i) Modificaciones al documento base si las hubieren
- 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo

Sección IV. Formularios de la Oferta 33

de \_\_\_ días calendario.

- 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago.
- 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de [Monto en letras]. ([Monto en números])

En testimonio de lo cual, la	is partes firmamos e	I presente Contrato	de conformidad	con las	leyes	de la
República de Honduras a los	días de	de dos mil				

Nasry Juan Asfura Zablah **Alcalde Municipal** 

**CONTRATANTE** 

[Nombre del contratista o representante] [Nombre de la empresa] [Rtn]

**CONTRATISTA** 

### SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### ÍNDICE DE CLÁUSULAS

A. Dispos	SICIONES GENERALES	36
1	Definiciones	36
2	Interpretación	38
3	Idioma y Ley Aplicables	38
4	Decisiones del Gerente de Obras	38
5	Delegación de funciones	38
6	Comunicaciones	39
7	Subcontratos	39
8	Otros Contratistas	39
9	Personal	39
10	Riesgos del Contratante y del Contratista	39
11	Riesgos del Contratante	39
12	Riesgos del Contratista	40
13	Seguros	40
14	Informes de investigación del Sitio de las Obras	41
15	Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	41
16	Construcción de las Obras por el Contratista	41
17	Terminación de las Obras en la fecha prevista	41
18	Aprobación por el Gerente de Obras	41
19	Seguridad	41
20	Descubrimientos	41
21	Toma de posesión del Sitio de las Obras	42
22	Acceso al Sitio de las Obras	42
23	Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	42
24	Controversias	42
25	Procedimientos para la solución de controversias	42
26	Recursos contra la resolución del Contratante	42
27	Programa	43
28	Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	43
29	Aceleración de las Obras	44
30	Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	44
31	Reuniones administrativas	44
32	Advertencia Anticipada	44
C. CONTRO	OL DE CALIDAD	45
	Identificación de Defectos	
	Pruebas	
	Corrección de Defectos	

36 Defectos no corregidos	45
D. Control de Costos	45
37Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)	45
38 Desglose de Costos	45
39Variaciones	45
40Pagos de las Variaciones	46
41Proyeccionesde Flujo de Efectivos	46
42Estimaciones de Obra	46
43Pagos	47
44Eventos Compensables	47
45Impuestos	49
46Monedas	49
47Ajustes de Precios	49
48Multas	49
49Bonificaciones	50
50Pago de anticipo	50
51Garantías	50
52Trabajos por día	51
53Costo de reparaciones	51
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	51
54Terminación de las Obras	51
55Recepción de las Obras	52
56Liquidación final	52
57Manuales de Operación y de Mantenimiento	53
58Terminación del Contrato	53
59. Fraude y Corrupción	55
60Pagos posteriores a la terminación del Contrato	56
61Derechos de propiedad	56
62Liberación de cumplimiento	57

#### **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### A. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Definiciones

- Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas 1.1
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
- La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas (c) CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- Días significa días calendario; (i)
- (j) Meses significa meses calendario.
- Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en (k) base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada (I) conforme al Contrato.
- El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o (o)

aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

- (p) El Contratante es la Alcaldía Municipal del Distrito Central quien contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato. (w)
- El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC. (x)
- (y) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
  - (aa) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
  - (bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
  - (cc) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

- Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante (dd) que modifica las Obras.
- Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista (ee) construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

### 2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
  - (a) Contrato,
  - (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
  - (c) Oferta,
  - Condiciones Generales del Contrato, (e)
  - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
  - (f) Especificaciones,
  - Planos. (g)
  - (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), y
  - Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que (i) forma parte integral del Contrato.

# 3. Idioma y Ley **Aplicables**

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.

# 4. Decisiones del **Gerente de Obras**

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

# 5. Delegación de **funciones**

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

#### 6. Comunicaciones

Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace 6.1 referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

#### 7. Subcontratos

- El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la 7.1 aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.
- 7.2Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

#### 8. Otros Contratistas

El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con 8.1 otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

#### 9. Personal

- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista
- 11. Riesgos del Contratante
- Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que 10.1 corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del 11.1 Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
  - Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o (a) daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y

Equipos) como consecuencia de:

- el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- negligencia, violación de los deberes establecidos por la (ii) ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
  - un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (a)
  - un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que (b) no constituía un riesgo del Contratante; o
  - las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de (c) la Fecha de Terminación.

# 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

- El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre 13.1 conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
  - (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
  - pérdida o daños a los Equipos; (b)
  - pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, (c) Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
  - lesiones personales o muerte. (d)
- El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su 13.2 aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas

## 12. Riesgos del Contratista

#### 13. Seguros

- en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato
- 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las **CEC**.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista
- 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras
- 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor (Si lo hubiere) y el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
- 20. Descubrimientos
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de

- propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y **Auditorías**
- 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 23.2 El Contratista permitirá que la AMDC inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por la AMDC, si así lo requiere la AMDC. Para estos efectos, el Contratista deberá conservan todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por la AMDC, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará a la AMDC todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por la AMDC a responder a las consultas provenientes de personal de la AMDC.
- 24. Controversias
- 24.1 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 25. Procedimientos para la solución de controversias
- 25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.
- 26. Recursos contra la
- 26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial

### resolución del Contratante

ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

#### **B. CONTROL DE PLAZOS**

### 27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

# 28. Prórroga de la Fecha Prevista de **Terminación**

- 28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no

será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

### 29. Aceleración de las Obras

- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la 30.1 iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

# 32. Advertencia **Anticipada**

- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

### C. CONTROL DE CALIDAD

		G. CONTROL DE CALIDAD
33. Identificación de	33.1	El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará
Defectos		de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de
		manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras
		podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al
		descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de
		Obras considere que pudiera tener algún defecto.
34. Pruebas	34.1	Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que
		no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún
		trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista
		pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra
		ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
35. Corrección de	35.1	El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que
Defectos		tenga conocimiento antes de que finalice el Período
		de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de
		terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por
		Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
	35.2	Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro
		del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
36. Defectos no	36.1	Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo
corregidos		especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último
		estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá
		pagar dicho monto.
		D. Control de Costos
37. Lista de Cantidades	37.1	La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá
Valoradas		contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las
(Presupuesto de la		pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el
Obra)		Contratista.
	37.2	La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para
		calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad
		de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en
		la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
38. Desglose de Costos	38.1	Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista
		deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a
		cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas
		(Presupuesto de la Obra).
39. Variaciones	39.1	Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados
		que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el
		Contratante.

### 40. Pagos de las **Variaciones**

- 39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

# 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

### 42. Estimaciones de Obra

- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y

- certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

### 43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista, previo cumplimiento de requisitos inicados en CEC, los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.
- 43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

# 44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
  - El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las (a) Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo

- con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal (b) manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios (h) públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección

de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
- 45. Impuestos
- 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
- 46. Monedas
- 46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Contratista en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.
- 47. Ajustes de Precios
- 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.
- 48. Multas
- 48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista
- 48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las **CGC**.
- 48.3 Adicionalmente el Contratista deberá pagar al Contratante en concepto de multa:
  - (a) Por no contar con la Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de

- Honduras (CICH): al precio por día establecido en las CEC. La adquisición de la Bitácora corre por cuenta del Contratista.
- (b) Por no contar con un rótulo que cumpla las especificaciones técnicas solicitadas: al precio por día establecido en las CEC. La adquisición e instalación del rótulo corre por cuenta del Contratista.

#### 49. Bonificaciones

49.1 En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 54.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

### 50. Pago de anticipo

- 50.1 El Contratante pagará al Contratista, previo cumplimiento de requisitos indicados en CEC, un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional o una Fianza, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

### 51. Garantías y retenciones

- 51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.
- Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la 51.2 liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con

- vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.
- 51.3 Se le deducirá a EL CONTRATISTA el impuesto conforme a la ley del impuesto sobre la renta y su reglamento, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Sistema de Administración de Rentas (SAR) anteriormente conocida como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada
- 51.4 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

### 52. Trabajos por día

- 52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

# 53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

#### E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 54. Terminación de las Obras

54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente

- de Obras designado y el representante designado por el Contratista.
- 54.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

### 55. Recepción de las **Obras**

- 55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.
- 55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.
- 55.4 Cuando conforme a las **CEC** proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.
- 55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

#### 56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de veintiocho (28) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

- 56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.
- 57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
- 58. Terminación del Contrato
- 58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
  - Si el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
  - (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras
  - La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los (c) casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
  - La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del (d) contratista, o su comprobada incapacidad financiera y si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se utilicen en la elaboración de los trabajos contratados o cualquier suma que deba pagarse por este contrato, si el monto del embrago le impidiere cumplir con las obligaciones contractuales.

# 57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

- El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo (e) de cuatro (4) meses si no se establece en las CEC un plazo menor Gerente de Obras;
- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que, el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) La evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución de los trabajos requeridos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado para asegurar la conclusión del contrato en el tiempo estipulado y si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las **CEC.**
- (i) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas CGC.
- (k) Si el Contratista rehusare proseguir o dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato en forma parcial o total con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido o cualquier ampliación que se le conceda.
- La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean (I) técnicamente inejecutables;
- 58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:
  - La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
  - La muerte del contratista individual, salvo que los herederos (b) ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan

derecho a indemnización alguna en caso contrario.

- c) Cualquier otra disposición establecida en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables al caso.
- 58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- 58.5 Cuando se presentaren divergencias entre las partes contratantes se intentará solucionar mediante el diálogo y la rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo municipal por parte de la Corporación Municipal del Distrito Central.
- 58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

### 59. Fraude y Corrupción

- 59.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 59.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes

del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

59.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

# 60. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

- 60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

# 61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

### 62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

# 63. Medio ambiente y seguridad

63.1 El Contratista deberá tomar por su cuenta absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas de influencias durante la ejecución de los trabajos, así como todas las medidas de seguridad que salvaguarden al personal que trabaja en la zona de las obras y todas aquellas personas que circulen por las mismas. Si los daños causados por negligencia de El Contratista no son reparados por éste cuando se lo requiera El Contratante, sus costos serán deducidos de la estimación o pago pendiente. -Además El Contratista obtendrá a su costo chalecos de seguridad para el uso de personal de campo que laborará en el proyecto; vallas de seguridad y rótulos, que portará el equipo a utilizar en el proyecto; todos los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por El Contratante.

#### 64. Inscripción

64.1 El Contratista tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado

### 65 Rescisión de contrato

65.1 Son causas de rescisión de contrato:

- a. La falta de cumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de LA ALCALDIA MUNICIPAL;
- b. El incumplimiento por parte del contratista en la entrega de la obra objeto de este contrato;
- c. Por voluntad expresa de las partes
- d. Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato

e. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Legislativo No. 171-2016 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia

SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO		
A. DISPOSICIONES GENERALES		
CGC 1.1 (a)	En el presente Contrato no se prevé Conciliador.	
CGC 1.1 (p)	Representante autorizado del Contratante:	
	SEÑOR NASRY JUAN ASFURA ZABLAH	
	Alcalde Municipal del Distrito Central	
	La dirección del Contratante:	
	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)	
	Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos (GLCSI),	
	Edificio Ejecutivo, 1°. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera	
	avenida Colón, barrio El Centro	
	Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C. A.	
	e-mail: licitaciones@amdc.hn	
	Tel. (504) 2222-0870	
CGC 1.1 (s)	La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es 120 días calendario	
	contado a partir de la orden de inicio	
	Si se retrasa en el tiempo estipulado del contrato se le aplicará una multa del cero	
	punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del contrato por día según lo	
	estipulado en la Ley de Contratación del Estado y la Disposiciones Generales de	
	Presupuesto para el 2017	
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es la Dirección de Control y Seguimiento.	
CGC 1.1 (x)	El proyecto está ubicado en aldea El Naranjal, zona Nororiental, colindando con el casco urbano del municipio de San Juan de Flores y aldea Pedregal, M.D.C.	
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio será la indicada por la Dirección de Control y Seguimiento	
CGC 1.1 (ee)	El proyecto consiste en la remodelación de la escuela República de Guatemala. Se demolerá el auditorio existente de pared de adobe con una longitud de 30.40 m y ancho de 6 m para construir un salón de usos múltiples que incluye auditorio, escenario y cocina. El edificio tendrá una longitud de 30.40 m y un ancho de 11 m, se construirá con cimientos de zapata corrida, sobre cimiento de bloque, piso de cerámica sobre firme de concreto con espesor de 8 cm, paredes de bloque de 15 cm sisado, puertas prefabricadas, ventanas de celosía de 1.40 x 1.10 m, una ventana corrediza de vidrio fijo 1.10 x 1.10 m, se construirán gradas para facilitar el acceso al escenario con dimensiones de huella de 30 cm, contra huella de 15 cm y ancho de 1.00 m, se instalará el techo de láminas aluzinc, con canaleta de 2"x6", apoyado sobre vigas de concreto de 20 x 25 cm y vigas de tubo estructural de 4"x4". Se pintarán los elementos tallados exteriormente e interiormente y se pintará la pared de bloque solamente en el interior. También se desmontará el piso de ladrillo mosaico en mal estado del pasillo en un ancho de 2.50 m y una longitud de 30.40 m y se demolerán los baños existentes para proceder a la construcción de un módulo sanitario con una longitud de 6 m y un ancho de 4 m que constará de cuatro (4) inodoros y (4) lavamanos. Se construirá con cimientos de zapata corrida, sobre cimiento de bloque armado de 15 cm, se colocarán tuberías PVC de ½", 2" y 4", pared de bloque de 15 cm, sisado, techo de losa aligerada con canaleta de 4" y se le aplicará pintura en toda el área de la pared de bloque exterior e interiormente.	

CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad	
	de las Obras son: N/A	
CGC 2.3 (i)	a) Orden de Inicio	
	b) Garantías	
	c) Modificaciones al documento base si las hubieren.	
CGC 8.1	Lista de otros Contratistas	
CGC 9.1	Personal Clave: Ingeniero/Arquitecto Residente	
CGC 13.1	El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista	
	y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el	
	vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, los siguientes eventos	
	constituyen riesgos del Contratista:	
	(a) pérdida o daños a las obras, planta y materiales;	
	(b) pérdida o daños a los equipos;	
	(c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las obras, planta, materiales	
	y equipos) relacionada con el contrato, y	
	(d) lesiones personales o muerte.	
CGC 13.2	Cuando el Gerente de Obras así lo solicite, el Contratista deberá presentar, para su	
	aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos	
	seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones	
	de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.	
	Sin menoscabo de lo anterior, el Gerente de Obras en cualquier momento durante el	
	período de ejecución de las obras podrá pedir los seguros mencionados en el párrafo	
	anterior.	
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: No es Obligatorio.	
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) la indicada por la	
	Dirección de Control y Seguimiento	
CGC 26.1	Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de	
	lo Contencioso Administrativo.	
	B. CONTROL DE PLAZOS	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras	
	dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de	
	Adjudicación. / NO APLICA	
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de Las indicadas por la	
	Dirección de Control y Seguimiento.	
	El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado	
	será de QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 500.00)	
	C. CONTROL DE LA CALIDAD	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses contados a partir	
	de la Fecha de Terminación.	

### D. CONTROL DE COSTOS

CGC 43.1	Los pagos se ejecutarán ante la Direccion de Control y Seguimiento, conforme al
	cumplimiento de requisitos solicitados, de acuerdo al formulario establecido en el
	Apéndice "A" de las bases de licitación.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras.
CGC 47.1	En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen menos de 51% del
	monto total del contrato, los montos autorizados en cada estimación de obra, se
	deberán ajustar aplicando el siguiente mecanismo:
	A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a
	las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el
	período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción
	de los Costos Directos exclusivamente. Si un determinado concepto o ítem de
	obra no figurara en la Lista del Cuadro de Incidencias Porcentuales anexo y
	que forma parte integral de esta metodología, éste se asimilará al ítem más
	afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero
	tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características
	conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la
	respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o
	entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales
	estipulados en el presente documento.
	Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el
	nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y
	Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el
	caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma
	que se describe más adelante.
	El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del
	presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales
	que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la
	obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente
	expresión general:
	RT= Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a
	la sumatoria de los RI.
	RI= Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos
	a ajuste.
	RI= Monto ejecutado del ítem x (FAM <sub>nc</sub> + FAM <sub>c</sub> + FAE + FACL+ FAMT),
	siendo FAM <sub>nc</sub> , FAM <sub>c</sub> , FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste
	correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a
	continuación:
	I. Mano de obra en general
	El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un
	Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo,

independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. Si el Acuerdo o Decreto establece retroactividad en su aplicación, esta condición se aplicará igualmente en los cálculos atinentes a este procedimiento. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decrete la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FAM = IPM (((0.70 (S/S<sub>o</sub>) + 0.30 (IPC/IPC<sub>o</sub>))- 1) dónde:

- FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
- IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).
- S Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.
- $S_o$ Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.
- IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes cuando se emite el Decreto que estipule una variación del Salario Mínimo, con posterioridad a la licitación o presentación de la Oferta. El valor del IPC permanecerá invariable durante todo el período entre una variación y otra del Salario Mínimo correspondiente.
- $IPC_o =$ Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

### Equipos y maquinaria

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) Contratos con otorgamiento parcial de divisas (máximo 51 % de divisas).

Fórmula de Reconocimiento:

FAE= IPE  $((R / R_0) - 1)$ 

donde,

FAE= Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación.

IPE= Incidencia Porcentual del Equipo y Maguinaria en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

R= Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el Maguinaria Construcción renglón de de Equipo (ConstructionMachinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

 $R_o =$ Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maguinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

> En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

> Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) Contratos sin otorgamiento de divisas

Fórmula de Reconocimiento

FAE= IPE  $((DV/DV_0)-1)$ 

dónde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

DV= Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US\$ Banco Central de Honduras emitida por el correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

Valor de la divisa o tasa cambiaria de compra, Lempira: US\$ DVo= emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

### III. Combustibles y lubricantes

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FACL= IPCL  $((D/D_0)-1)$ dónde:

FACL= Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

D= Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

 $D_o =$ Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

### IV. Materiales

Fórmula de Reconocimiento:

 $FAMT = IPMT ((MAT / MAT_0) - 1)$ 

donde,

Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto FAMT= ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT= Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

MAT= Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste o al precio al que se haya adquirido con el anticipo o bajo la modalidad de material almacenado o en bodega.

MAT<sub>o</sub>= Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de quince (15) días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

Para establecer los precios de los materiales sujetos a reconocimiento, la cotización o valor a utilizar será siempre en las mismas condiciones, en la misma zona geográfica más cercana a la obra y con idénticas características durante toda la vigencia del contrato, a fin de evitar distorsiones y mantener la consistencia en los cálculos. En el caso de productos asfálticos, la confrontación de precios se hará "en puerto de entrada al país o en refinería", según corresponda. Cuando fuere posible, dichos precios deberán provenir de fuentes oficiales del mismo Gobierno, pudiendo además emplearse al efecto el rango de precios promedio o Tendencia Media que contiene el Boletín o las Certificaciones de Precios que periódicamente emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Si se produjeren variaciones en los impuestos, estos se reconocerán por separado, previa investigación y análisis especial que efectuará el Gobierno.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la "canasta representativa de un ítem" en proyectos viales se limitarán específicamente a los siguientes: cemento tipo Portland, cal, acero, productos asfálticos (cementos asfálticos, asfaltos rebajados o asfaltos especiales), alambre de púas, explosivos, gaviones, neopreno, elementos prefabricados de concreto, tuberías de cualquier tipo, pintura y señales viales. Solamente en los contratos de construcción de puentes, cajas u otras estructuras mayores de drenaje, se efectuará el ajuste de precios incluyendo además la Madera, arena y grava como Indicador de Alza, bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente. Cualquier otro material no comprendido en el listado anterior, no será sujeto de reconocimientos o ajustes en las obras viales y sus alcances deberán ser considerados por los Licitantes en sus distintos precios unitarios de oferta. Ver cuadro Anexo con consumo predeterminado de materiales clave en los proyectos viales.

Dada la sensibilidad y repercusiones en el ajuste, para el caso especial de los diferentes productos asfálticos, cemento o la cal utilizados en proyectos de pavimentos, estabilizaciones u otros trabajos similares, o en el caso del cemento tipo Portland empleado en estructuras de gran magnitud, su consumo por unidad de medida (rendimiento) para encontrar su peso o influencia en la composición porcentual del ítem (Incidencia Porcentual IP) y su ajuste por unidad de medida, se determinará únicamente en función de la fórmula de trabajo específica que se derive del respectivo diseño de proporciones de mezcla que certifique el Gerente de Obras encargado para ese proyecto. Los precios de estos u otros materiales deberán ser obtenidos directamente de fuentes confiables y objetivas.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la "canasta representativa de un ítem o proyecto" en proyectos de Edificaciones y obras afines, serán listadas predeterminadamente en cada ítem, pero su distribución, peso o incidencia en este rubro será obtenida de la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista con su oferta, a objeto de buscar la mayor exactitud y similitud posible con el trabajo a desarrollar. Esta distribución se hará sumando los costos de cada uno de los materiales previamente listados, con lo cual se obtendrá el 100% de los materiales clave seleccionados; luego el costo de cada material se dividirá entre este total sumado, para obtener el correspondiente peso relativo o participación porcentual, la cual finalmente se reducirá o referirá al Porcentaje global o Incidencia Porcentual que el Cuadro general señale en forma fija para ese Ítem, en el renglón de Materiales. Tales materiales clave incluyen entre otros: cemento, acero, láminas de distinto tipo, canaletas, accesorios eléctricos y sanitarios, madera, agregados pétreos, ventanería, material selecto, pisos varios, cerámica, ladrillo, bloques, luminarias, pinturas, tuberías, ductos, accesorios tipo, etc. Cuando en un mismo ítem de obra se presenten varios elementos del mismo tipo (p.e. varios tipos de varilla de acero en un mismo concepto), se elegirá uno o hasta tres elementos que sean los más representativos o con mayor peso o influencia en el ítem, a objeto de simplificar los cálculos y la consecuente aplicación del procedimiento.

Cuando el Contratista utilice elementos estructurales prefabricados de alta complejidad (vigas pre – esforzadas, columnas, y otros productos similares ), que por razones especiales el Contratista no fabrique en sus planteles o en el sitio de la Obra, tal como lo ofertó y lo reflejó en sus fichas de costos, si no que ya en el desarrollo del proyecto le compre a un proveedor determinado, previa autorización escrita del Gerente de Obras y el Contratante, los cálculos para su ajuste de precios en función de las cantidades consumidas en obra y usando los precios finales del proveedor, se harán tomando en cuenta la relación resultante de dividir el diferencial de precios finales del proveedor, entre el Factor de Sobre costo FSo de Indirectos que el propio Contratista haya considerado en las Fichas de Costos de su Oferta, para el Ítem en cuestión, así:

Precio utilizado para Ajuste:(Precio actual - Precio oferta) /FS Ajuste = Precio de Ajuste x Cantidad de Obra consumida en el período Lo anterior en virtud que no se efectúa ningún ajuste en la porción de los gastos indirectos. A estos propósitos, el Gobierno efectuará las revisiones e investigaciones que considere necesarias y el Contratista deviene obligado a brindar todas las facilidades del caso

Cuando se utilice Concreto Premezclado en cualquier tipo de elemento o estructura, independientemente de su complejidad o magnitud, (soleras, zapatas, muros, columnas, vigas, etc.), la llamada "Canasta de Materiales" fijada para denotar los Ajustes en el renglón de los Materiales, se sustituirá directamente por el Precio del Concreto Premezclado que figure en el Boletín de la CHICO, como Índice para ajustar dicho renglón.

El ajuste en Equipos o aditamentos especiales que se incorporen a la obra, tales como ascensores, aires acondicionados, equipos de seguridad, aparatos electrónicos o de telecomunicaciones, luminarias no convencionales, artículos suntuarios, pintura vial, señales viales y otros bienes especializados similares, los cuales no puedan ser certificados la variación de precio por la CHICO entonces se hará por medio de la variación en la Divisa (tasa cambiaria de compra Lempira : US\$), entre la fecha del compra del bien y el valor ofertado originalmente, agregándole un dos por ciento (2 %) anual aplicado proporcionalmente si fuere el caso, para cubrir la propia inflación en el país de origen, siempre y cuando haya transcurrido al menos noventa (90) días calendario entre la presentación de la Oferta y la compra del bien.

Los valores de los Índices de ajuste y los precios de los Materiales representativos para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

- B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.
- Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro C) (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en

Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de multa o penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta completar del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen 51% o más del monto total del contrato, se aplicará el siguiente mecanismo de ajuste de precios:

[Indique el mecanismo aplicable, pej:

Los montos autorizados en cada estimación de obra, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

P<sub>c</sub>=  $A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$ 

en la cual:

al factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del  $P_c =$ 

Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

coeficientes<sup>1</sup>estipulados en las **CEC** que representan,  $A_c y B_c =$ respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda

específica "c", e

al índice vigente al final del mes que se factura, e I<sub>oc</sub> es el índice  $I_{mc} =$ 

> correspondiente a los insumos pagaderos, vigente veintiocho (28) días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se

refieren a la moneda "c"

Los coeficientes para el ajuste de precios son:

Para [indique el nombre de la moneda]:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>La suma de los dos coeficientes, A<sub>c</sub> y B<sub>c</sub>, debe ser igual a l (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

	(i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente		
	A).		
	(ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B).		
	(b) Para [indique el nombre de la moneda]:		
	(i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente		
	A).		
	(ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B).].		
CGC 48.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras		
	es del cero punto dieciocho por ciento (0.18 %) del Precio final del Contrato por día		
	de atraso.		
	El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de la		
	Obras es del cinco por ciento (5 %), no será superior en su conjunto al monto de la		
	garantía de cumplimiento del contrato.		
48.3 (a)	Por no contar con la Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH):		
	Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) diarios contados a partir de la Orden de		
	Inicio. La adquisición de la Bitácora corre por cuenta del Contratista.		
48.3 (b)	Por no contar con un rótulo que cumpla las especificaciones técnicas solicitadas:		
	Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) diarios contados a partir de la Orden de		
	Inicio. La adquisición e instalación del rótulo corre por cuenta del Contratista.		
CGC 50.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: 15% del monto del contrato		
CGC 51.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es quince por ciento (15 %) del monto tota		
	del Contrato.		
CGC 51.2	El Contratista deberá presentar Garantía de Calidad por doce (12) meses de duración a		
	partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.		
	E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		
CGC 57.1	Los planos actualizados finales deberán presentarse a la Dirección de Control y		
	Seguimiento si esta fuere necesaria dentro del término de 5 días calendarios		
	después de haber finalizado la obra solicitada/ NO APLICA		
CGC 57.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos		
	actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha		

# establecida en las CGC 57.1 la Dirección de Control y Seguimiento retendrá un porcentaje de 20% de la última estimación. CGC 58.2 (i) El número máximo de días es: 30 días calendario. **CGC 58.4** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, se puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), que al pago de las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.